

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, imputable a la oferta de empleo público adicional del año 2017. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba el Calendario Académico para el curso 2018/19. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Máster Universitario en Química y Biotecnología y del Máster Universitario en Gestión de Empresas. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2018/19 y siguientes del Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la planificación de grupos docentes del Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola para el curso 2018/19. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la modificación de la Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la Convocatoria de Ayudas de la Universidad de La Rioja para el Curso académico 2017-18 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas. .... Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la modificación de la Normativa de Becas de colaboración de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la propuesta de concesión de premios extraordinarios de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 27

#### RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 326/2018, de 24 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia en los casos de ausencia o enfermedad del Secretario General de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 27

RESOLUCIÓN n.º 331/2018, de 26 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden Premios extraordinarios fin de estudios a los titulados universitarios de Grado y Máster universitario que finalizaron sus estudios en el curso académico 2016/2017. .... Pág. 28

#### VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes de máster para realizar una estancia de estudios en el marco del programa ERASMUS+ durante el curso académico 2018-2019. .. Pág. 29

CONVOCATORIA para la selección de dos estudiantes de Grado en Administración y Dirección de Empresas para obtener el título adicional B.A. (Honours) Business Management de la University of South Wales (Reino Unido).  
.....Pág. 34

## CESES

RESOLUCIÓN n.º 280/2018, de 12 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Hernández Varón como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja regulado por el Real Decreto 99/2011. ....Pág. 40

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 269/2018, de 9 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Pilar Vargas Montoya miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011.  
..... Pág. 37

RESOLUCIÓN n.º 281/2018, de 12 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María del Pilar Benito Clavijo miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011. .... Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 282/2018, de 12 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Juan Félix San Juan Díaz miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011. .... Pág. 38

### PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 296/2018, de 13 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra funcionario de carrera en la Escala Técnica de Informática de esta Universidad.  
.....Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 301/2018, de 18 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Superior de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad. (Publicada en BOR de 25-04-2018. Pág. 5632).....Pág. 39

## III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 270/2018, de 10 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se corrige un error detectado en la Resolución n.º 250/2018, de 27 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2018-2019. (Publicada en BOR de 16-04-2018. Pág. 5295).  
.....Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 324/2018, de 20 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. ....Pág. 41

### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 327/2018, de 25 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de 4 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. ....Pág. 49

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de  
interés publicadas en BOE durante el mes de abril  
de 2018. ....Pág. 50*

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de  
interés publicadas en BOR durante el mes de abril  
de 2018. ....Pág. 50*

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja  
durante el mes de abril de 2018. ....Pág. 51*

### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La  
Rioja. ....Pág. 51*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO DE GOBIERNO

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, imputable a la oferta de empleo público adicional del año 2017.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de abril de 2018, aprobó la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, imputable a la oferta de empleo público adicional del año 2017.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba el Calendario Académico para el curso 2018/19.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de abril de 2018, aprobó el Calendario Académico para el curso 2018/19, cuyo texto se publica como Anexo al final de este Boletín.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Máster Universitario en Química y Biotecnología y del Máster Universitario en Gestión de Empresas.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de abril de 2018, aprobó la solicitud de renovación de la acreditación de los siguientes títulos oficiales:

- Máster Universitario en Química y Biotecnología
- Máster Universitario en Gestión de Empresas

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2018/19 y siguientes del Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de abril de 2018, aprobó la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2018/19 y siguientes del Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la planificación de grupos docentes del Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola para el curso 2018/19.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de abril de 2018, aprobó la planificación de grupos docentes del Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola para el curso 2018/19.

- G1. Asignaturas madre y grupos autorizados por actividad y Departamento.
- G2. Asignaturas madre y grupos autorizados por agrupaciones.
- G3. Asignaturas madre con el detalle de grupos autorizados.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de abril de 2018, aprobó la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la modificación de la Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de abril de 2018, aprobó la modificación de la Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja, cuyo texto consolidado es el que se expresa a continuación:

NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Comisión Académica: 6 Abril 2017. Consejo de Gobierno: 11 Abril 2017.

Modificada: Comisión Académica 28 Marzo 2018. Consejo de Gobierno: 19 Abril 2018

Conforme a la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto Social y Político por la Educación, se establece una evaluación de Bachillerato para el acceso a los estudios universitarios de Grado a la que podrá presentarse el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller. La citada evaluación únicamente se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad.

Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, son las universidades las que determinan, de conformidad con los distintos criterios de valoración, la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

El citado precepto ha sido desarrollado en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, que establece los requisitos de acceso básicos para cada uno de los supuestos académicos que dan acceso a la Universidad y explicita algunos de los criterios de valoración que las universidades podrán utilizar para establecer sus procedimientos de admisión.

Al amparo de la normativa citada, el grupo G-9 de universidades ha consensuado un documento base asumiendo los acuerdos de la Asamblea General de la CRUE, celebrada el 18 de enero de 2017 en Madrid. De acuerdo con estos documentos, la Universidad de La Rioja establece sus procedimientos de admisión, criterios de valoración y reglas para determinar el orden de prelación en la adjudicación de las plazas de estudios universitarios oficiales de Grado que se detallan a continuación y que serán de aplicación a partir del curso 2017-2018.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto establecer los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de nuevo ingreso para los estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja, aplicables a los estudiantes que reúnan los requisitos de acceso que determina la legislación vigente; así como los diferentes procedimientos de admisión.

### Artículo 2. Definiciones

A efectos de esta normativa, se entenderá por:

1. Requisitos de acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas oficiales de Grado en universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad.

2. Admisión: adjudicación de las plazas ofrecidas por las universidades españolas para cursar enseñanzas oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las hubieran solicitado. Como regla general, la adjudicación se realizará mediante un procedimiento de admisión, si bien en determinados supuestos, será posible la adjudicación directa de la plaza solicitada.

3. Procedimiento de admisión: conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por las universidades españolas para cursar enseñanzas oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las hubieran solicitado.

En la Universidad de La Rioja se contemplan cuatro procedimientos de admisión: procedimiento general de admisión en estudios de Grado, procedimiento de admisión por cambio de universidad y/o estudios, procedimiento de admisión por reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros y procedimiento de admisión por adaptación o reconocimiento.

4. Nota de acceso a estudios oficiales de Grado [máximo 10 puntos]. Es la nota que determina el derecho del estudiante para acceder a estudios oficiales de Grado y su calificación ha de ser de, al menos, cinco puntos. Se calcula o acredita según se recoge en el artículo 6 de esta normativa, en función de la titulación con la que el estudiante accede a la universidad.

5. Nota de admisión [máximo 14 puntos]. Es la nota que se aplica para adjudicar las plazas ofertadas en cada estudio de Grado. Para el procedimiento general de admisión, esta nota se calcula conforme se indica en el artículo 5 a partir de las calificaciones obtenidas en la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad [en adelante EBAU] establecida en el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, o prueba equivalente.

Quienes acceden con una titulación oficial universitaria de Grado, Máster o título equivalente, con la prueba de acceso para mayores de 25 o 45 años, o mediante el acceso de mayores de 40 con experiencia laboral o profesional, no les será de aplicación la fórmula para el cálculo de la nota de admisión recogida en el artículo 5. En estos casos, la nota de admisión coincidirá con la nota de acceso hasta el máximo de 10 puntos.

La nota de admisión para el resto de procedimientos de admisión se ajustará a lo previsto en los Capítulos IV, V y VI de esta normativa.

Artículo 3. Oferta de plazas de nuevo ingreso y cupos de reserva

1. La oferta de plazas de nuevo ingreso para cada uno de los estudios oficiales de Grado será la que anualmente señale la Conferencia General de Política Universitaria a propuesta de la Universidad de La Rioja, previa aprobación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se repartirá entre el cupo general y los cupos de reserva previstos en el Real Decreto 412/2014:

- Mayores de 25 años.
- Mayores de 45 años.
- Mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional.
- Estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
- Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.
- Estudiantes con titulación universitaria o equivalente.

Tanto la oferta de plazas de nuevo ingreso como el reparto entre estos cupos se harán públicos con antelación a los plazos de solicitud de admisión.

Artículo 4. Continuación de estudios

Conforme el artículo 5.5 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, los estudiantes que habiendo comenzado sus estudios universitarios tengan superados, al menos, seis créditos ECTS y los hubieran abandonado temporalmente, podrán continuarlos sin necesidad de volver a participar en un proceso de admisión, sin perjuicio de las normas de permanencia de la Universidad de La Rioja.

## CAPÍTULO II. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

Artículo 5. Cálculo de la nota de admisión a estudios oficiales de Grado

1. La nota de admisión se calculará conforme la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\text{Nota de admisión} = \text{Nota de acceso} + a \cdot M1 + b \cdot M2$$

Nota de acceso: la que corresponda en función de la titulación con la que el estudiante accede a la Universidad.

M1, M2: las calificaciones de un máximo de dos materias superadas con al menos 5 puntos en la EBAU [o prueba equivalente], que proporcionen mejor nota de admisión para el estudio del Grado solicitado, en función de la tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de La Rioja.

a, b: parámetros de ponderación de las materias M1 y M2 en relación con el estudio de Grado solicitado; dichos parámetros pueden oscilar dentro de los valores 0,1 y 0,2 ambos inclusive, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de La Rioja.

Materias M1 y M2 ponderables para el cálculo de la nota de admisión: las materias troncales de opción de Bachillerato, las cuatro materias troncales generales que marcan modalidad en el Bachillerato, con independencia de si se han superado en la fase obligatoria o en la fase voluntaria de la EBAU, así como una segunda lengua extranjera distinta de la elegida en la fase obligatoria, a partir del curso 2018/19.

2. La nota de admisión incorporará las calificaciones M1 y M2 si dichas materias tienen un parámetro de ponderación asociado al estudio de Grado solicitado, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de La Rioja.

3. La tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de La Rioja para las materias de la EBAU, asociadas a sus Grados, es la que figura como Anexo I a esta normativa.

4. Las calificaciones de las materias M1 y M2:

a) Podrán ser tenidas en cuenta para el cálculo de la nota de admisión si en la convocatoria en que son superadas el estudiante reúne los requisitos para acceder a estudios oficiales de Grado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.

b) Serán aplicadas, exclusivamente, en los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado correspondientes a los dos cursos académicos siguientes a su superación.

Artículo 6. Criterios de valoración para la adjudicación de plazas.

El criterio de valoración para la adjudicación de plazas será la nota de admisión que corresponda en función de la titulación con la que el estudiante acceda a estudios oficiales de Grado.

a) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato definido por la Ley Orgánica 8/2013, para la Mejora de la Calidad Educativa [en adelante LOMCE].

- Nota de acceso: se calculará ponderando con un 40% la calificación de la fase obligatoria de la EBAU y un 60% la calificación final del Bachillerato.

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 5.1 de esta normativa.

b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación obtenido con anterioridad a la entrada en vigor de la LOMCE [en adelante LOE], que hubieran superado la prueba de acceso a la universidad [en adelante PAU] regulada en el Real Decreto 1892/2008; y estudiantes en posesión del título de Bachillerato o equivalente obtenido según ordenaciones anteriores a la LOE, que reunieran requisitos de acceso a la universidad conforme a sus sistemas educativos: Bachillerato de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General de Sistema Educativo, con PAU; Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria [en adelante COU] con PAU; COU anterior al curso 1974-1975, sin PAU; Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario con pruebas de madurez; Bachillerato anterior al año 1953, sin PAU.

- Nota de acceso: la calificación definitiva o la nota de acceso obtenida conforme a sus respectivos sistemas educativos. Estos estudiantes podrán mejorar su nota de acceso presentándose a la fase obligatoria de la EBAU en condiciones análogas a las de los estudiantes del Bachillerato LOMCE y su cálculo se realizará conforme se indica en el apartado a) de este artículo. Se tomará en consideración la nueva nota de acceso siempre que esta sea superior a la anterior.

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 5.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en la EBAU, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única.

c) Estudiantes en posesión de títulos oficiales de Técnico Superior de formación Profesional, de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior pertenecientes al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes a dichos títulos.

- Nota de acceso: nota media de los estudios cursados.

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 5.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en la fase voluntaria de la EBAU, sin perjuicio de lo dispuesto en el Disposición Transitoria Única.

d) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994; estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscritos acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la credencial vigente expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia [en adelante UNED].

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 5.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en las pruebas de competencias específicas que realice o acredite la UNED, o de las calificaciones obtenidas en materias de la EBAU.

e) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades; y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad,

homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del sistema Educativo Español.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la credencial vigente expedida por la UNED, o en la correspondiente credencial de homologación de su título.

- Nota de admisión: Estos estudiantes podrán mejorar dicha nota presentándose a la fase obligatoria y voluntaria de la EBAU en condiciones análogas a las de los estudiantes de Bachillerato LOMCE y su cálculo se realizará conforme se indica en el apartado a) de este artículo. Se tomará en consideración la nueva nota de admisión siempre que esta sea superior a la anterior.

f) Estudiantes en posesión de los títulos, diplomas o estudios extranjeros homologados o declarados equivalentes a los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la credencial vigente expedida por la UNED, o en la correspondiente credencial de homologación de su título.

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 5.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en las pruebas de competencias específicas que realice o acredite la UNED, o de las calificaciones obtenidas en materias de la EBAU.

g) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado para acceder a sus Universidades.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la credencial vigente expedida por la UNED.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

h) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente, o de un título universitario oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

- Nota de acceso: nota media de los estudios cursados, calculada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

i) Estudiantes en posesión de un título universitario extranjero homologado al título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente, o al de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

- Nota de acceso: nota media de los estudios cursados que figure en la credencial de homologación o, en su caso, en la correspondiente declaración de equivalencia de nota media.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

j) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 412/2014 para este colectivo de estudiantes.

- Nota de acceso: calificación obtenida en la prueba de acceso.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

k) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 412/2014 para este colectivo de estudiantes

- Nota de acceso: calificación obtenida en la prueba de acceso. Estos alumnos solo tendrán acceso a la Universidad donde superaron la prueba.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

l) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional, que acrediten la superación en la Universidad de La Rioja del proceso de valoración en relación con alguno de los estudios oficiales de Grado ofertados.

- Nota de acceso: calificación obtenida en la valoración realizada por la Universidad de La Rioja de la experiencia laboral o profesional en relación con alguno de los estudios oficiales de Grado ofertados. Estos alumnos solo tendrán acceso a los Grado para los que superaron este proceso de valoración.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso

Artículo 7. Orden de prelación para la adjudicación de plazas de nuevo ingreso en enseñanzas oficiales de Grado.

1. La ordenación y adjudicación de las plazas de nuevo ingreso en enseñanzas oficiales de Grado se

realizará, en cada uno de los cupos mencionados en el artículo 3, atendiendo a los criterios de valoración y orden de prelación establecidos en la presente normativa.

2. En cada curso académico se establecerán al menos dos periodos de solicitud para el procedimiento general de admisión: un primer periodo ordinario y un segundo periodo extraordinario.

3. En cada periodo de admisión, las plazas ofertadas en cada uno de los cupos se adjudicarán en función de la nota de admisión acreditada por el estudiante. Caso de producirse un empate dentro del cupo general, tendrán opción preferente los estudiantes cuyo ejercicio de la materia troncal general de modalidad de la fase obligatoria de la EBAU [o materia del 4º ejercicio de la PAU] se corresponda con una materia vinculada a la rama de conocimiento de la enseñanza a la que se solicita acceder.

4. Para la adjudicación de plazas en el periodo ordinario de admisión no se computarán las calificaciones obtenidas en la EBAU [o prueba equivalente], de la convocatoria extraordinaria del año en curso.

Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir se destinarán al cupo general, salvo las del cupo de deportistas de alto nivel y rendimiento.

5. En el periodo extraordinario de admisión se adjudicarán las plazas que hubieran resultado vacantes tras la adjudicación realizada en el periodo ordinario de admisión del curso académico correspondiente.

Tendrán prelación los alumnos que hubieran superado la EBAU [o prueba equivalente] o el correspondiente Ciclo Formativo de Grado Superior en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias de años anteriores, sobre aquellos alumnos que superen estas pruebas o estudios en la convocatoria extraordinaria del año en curso

6. Los estudiantes del apartado g) de artículo 6 de esta normativa, así como los estudiantes del apartado e) del citado artículo y los recogidos en la disposición adicional primera que no se hubieran presentado o superado la EBAU, se ordenarán en el proceso general de adjudicación de plazas después de los estudiantes que hubieran superado una prueba de acceso o de aquellos otros que estuvieran en posesión de alguno de los títulos recogidos en los apartados b), c), d) y f) del artículo 6 de esta normativa.

A tal efecto, estos estudiantes presentarán su solicitud exclusivamente en el periodo extraordinario de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 de este artículo.

7. En el cupo reservado para los mayores de veinticinco años, tendrán carácter preferente, a efectos de admisión, los solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso para mayores de 25 años en la Universidad de La Rioja. En segundo lugar, tendrán preferencia los que hubieran superado estas pruebas en la o las opciones vinculadas a los Grados para los que se solicita la admisión.

8. Finalizados los periodos de admisión ordinario y extraordinario, la Comisión Académica de la Universidad podrá establecer un periodo de solicitud y matrícula directa en aquellas titulaciones en las que todavía quedaran plazas vacantes. Las solicitudes se tramitarán por orden de llegada, salvo lo dispuesto para los alumnos a tiempo reducido.

Durante este mismo periodo, los alumnos que deseen cursar estudios oficiales de Grado con una dedicación a tiempo reducido podrán presentar solicitud de admisión. En cualquier caso, tendrán preferencia las solicitudes de admisión en estudios oficiales de Grado con una dedicación a tiempo completo o parcial sobre las de aquellos estudiantes que opten por una dedicación a tiempo reducido.

### CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 8. Quiénes pueden solicitar admisión en estudios de Grado por el procedimiento general.

Podrán solicitar admisión por el procedimiento general quienes deseen iniciar estudios oficiales de Grado y se encuentre en posesión, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las titulaciones establecidas en el artículo 6 de esta normativa.

Los estudiantes que deseen simultanear estudios de Grado deberán obtener plaza en cada uno de los estudios que pretendan matricular, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1.d) del artículo 25 de esta normativa.

Artículo 9. Estudios que se pueden solicitar

Los interesados podrán solicitar admisión en cualquiera de los estudios de Grado ofertados por la Universidad de La Rioja, salvo quienes hubieran obtenido en esta Universidad el acceso para mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, que sólo podrán solicitar admisión a los estudios de Grado para los que hubieran resultado aptos.

Artículo 10. Trámite de las solicitudes

1. Las solicitudes de admisión a estudios oficiales de Grado se presentarán dentro de los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad publicará anualmente.

2. Las personas interesadas podrán presentar una única solicitud en cada periodo de admisión,

relacionando los estudios en los que deseen ser admitidas por orden de preferencia, hasta un máximo de siete.

3. Finalizados los plazos establecidos para la presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la elección de los estudios.

#### Artículo 11. Adjudicación de plazas.

1. Terminados los plazos de presentación de solicitudes, estas serán ordenadas de conformidad con los criterios de valoración y el orden de prelación establecidos en el Capítulo II de la presente normativa, procediéndose seguidamente a la oportuna adjudicación de plazas.

2. Cada solicitante podrá obtener como máximo una de las plazas ofertadas, sin perjuicio de lo establecido para la simultaneidad de estudios.

3. Para compensar el número de solicitantes admitidos que posteriormente no formalicen su matrícula, las listas de admitidos en algún Grado, y en alguno de sus cupos, podrán contener un número de estudiantes superior al de plazas ofertadas. Este mayor número de admitidos vendrá determinado por un porcentaje o índice de caída previsto para cada estudio de Grado y cupo.

4. La resolución de adjudicación de plazas corresponde al Rector o persona en quien delegue.

5. Los alumnos que en el periodo extraordinario soliciten la admisión en estudios para los que no hubiera plazas vacantes, se incorporarán a las listas de espera resultantes del proceso ordinario de admisión en el orden de prelación que les corresponda e inmediatamente después de la última persona que hubiera solicitado admisión en el periodo ordinario.

6. Finalizada la adjudicación de plazas, las vacantes que se produzcan serán cubiertas por los solicitantes que figuren en las correspondientes listas de espera, siguiendo rigurosamente el orden establecido en las mismas. Caso de haberse agotado las listas de espera, estas vacantes podrán cubrirse por adjudicación directa de nuevas solicitudes que pudieran recibirse.

La Comisión Académica de la Universidad determinará anualmente la fecha límite para la aplicación de este apartado.

7. No podrán dejarse vacantes las plazas previamente ofertadas, mientras existan solicitudes que cumplan los requisitos y hubieran sido formalizadas dentro de los plazos establecidos.

#### Artículo 12. Publicación de la adjudicación de plazas de nuevo ingreso.

1. Las relaciones provisionales de estudiantes admitidos en cada Grado, las correspondientes

listas de espera, así como la relación de alumnos excluidos con indicación del motivo de exclusión, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Oficina del Estudiante de la Universidad de La Rioja. Esta publicación tendrá la consideración de notificación a las personas interesadas.

2. En caso de que un alumno resulte admitido en una titulación que no sea la elegida en primera opción, quedará en lista de espera en las titulaciones solicitadas con un orden de preferencia superior. Una vez adjudicada plaza en una titulación, no se considerarán los estudios elegidos a partir de esta.

3. Publicadas las listas provisionales se abrirá un plazo de subsanación para que los solicitantes que aprecien algún error u omisión puedan presentar la correspondiente reclamación, y en su caso, la documentación justificativa. Finalizado este plazo se publicarán las listas definitivas.

4. Quienes figuren en la lista definitiva de admitidos podrán matricularse en los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad. En caso de no matricularse, perderán el derecho a la plaza obtenida.

#### Artículo 13. Recursos

La resolución del Rector por la que se resuelve la adjudicación definitiva de plazas agotará la vía administrativa y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS.

#### Artículo 14. Quiénes pueden solicitar admisión por cambio de Universidad y/o estudios

1. Podrán solicitar admisión por cambio de Universidad y/o estudios:

a) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras universidades españolas, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja y se les pueda reconocer un mínimo de 30 créditos.

b) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de La Rioja que deseen cambiar de estudios y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

2. Los estudiantes que soliciten admisión por cambio de Universidad y/o estudios podrán participar también en el proceso general de admisión descrito en el Capítulo III. En el supuesto de que obtengan plaza por ambos procesos, serán admitidos por el procedimiento en el que se hubiera registrado una menor demanda.

#### Artículo 15. Limitaciones.

No se admitirán solicitudes de admisión por cambio de Universidad y/o estudios que comporten una adjudicación de plaza a una titulación en la que el estudiante hubiera estado matriculado con anterioridad. En estos casos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4 de esta normativa.

#### Artículo 16. Oferta de plazas

Junto con la oferta de plazas de nuevo ingreso referida en el artículo 3, la Universidad de La Rioja aprobará una oferta de plazas específica para el procedimiento de admisión por cambio de Universidad y/o estudios. Esta oferta se hará pública con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 17. Trámite de las solicitudes.

1. Las solicitudes de admisión por cambio de Universidad y/o estudios se presentarán dentro de los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad publicará anualmente. En su solicitud, los interesados podrán solicitar la admisión a un estudio oficial de Grado.

2. Sólo podrán ser objeto de valoración los requisitos académicos acreditados por los solicitantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 18. Adjudicación de plazas.

1. La resolución de adjudicación de plazas por cambio de Universidad y/o estudios corresponde al Rector de la Universidad o persona en quien delegue.

$$\text{Nota de admisión} = \text{NAG} \times 0,75 + \text{NMEA} \times 0,25$$

NAG: Nota de admisión a estudios de Grado calculada conforme lo dispuesto en el artículo 5 de esta normativa.

NMEA: Nota media del expediente académico de los estudios universitarios parciales cursados, calculada conforme el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. Para el cálculo de esta nota media solo se tendrán en cuenta las asignaturas superadas a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

2. Con el fin de facilitar a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento continuar su formación en los casos en que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos, y conforme el artículo 29.4 del Real Decreto 412/2014 de 6 de

junio, estos estudiantes tendrán preferencia en la adjudicación de plazas.

3. Finalizada la adjudicación de plazas, las vacantes que se produzcan serán cubiertas por los solicitantes que figuren en las correspondientes listas de espera, siguiendo rigurosamente el orden establecido en las mismas. La Comisión Académica de la Universidad determinará anualmente la fecha límite para la aplicación de este apartado.

4. No podrán dejarse vacantes las plazas previamente ofertadas mientras existan solicitudes que cumplan los requisitos y hubieran sido formalizadas dentro de los plazos establecidos.

Artículo 19. Publicación de la adjudicación de plazas.

1. Las relaciones provisionales de estudiantes admitidos en cada Grado, las correspondientes listas de espera, así como la relación de alumnos excluidos con indicación del motivo de exclusión, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Oficina del Estudiante de la Universidad de La Rioja. Esta publicación tendrá la consideración de notificación a las personas interesadas.

2. Publicadas las listas provisionales se abrirá un plazo de subsanación para que los solicitantes que aprecien algún error u omisión puedan presentar la correspondiente reclamación, y en su caso, la documentación justificativa. Finalizado este plazo se publicarán las listas definitivas.

3. Quienes figuren en la lista definitiva de admitidos podrán matricularse en los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad. En caso de no matricularse, perderán el derecho a la plaza obtenida.

#### Artículo 20. Recursos.

La resolución del Rector por la que se resuelve la adjudicación definitiva de plazas por cambio de Universidad y/o estudios agotará la vía administrativa y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 21. Traslado de expediente.

1. Tras la acreditación de haber sido admitido en la Universidad de La Rioja, el interesado deberá solicitar y abonar las tasas correspondientes en la Universidad de procedencia para que se lleve a cabo el traslado de su expediente académico.

2. A efectos del abono del precio público correspondiente por traslado, el cambio de estudios dentro de la Universidad de La Rioja no se considerará traslado de expediente.

## CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN POR RECONOCIMIENTO PARCIAL DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

Artículo 22. Quiénes pueden solicitar admisión por reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros

1.- Podrán solicitar admisión las personas con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de su título en España, que deseen ser admitidos en un estudio oficial de Grado de la Universidad de La Rioja y se les puedan reconocer un mínimo de 30 créditos.

2. Las personas que no obtengan este reconocimiento mínimo de créditos, o en los supuestos en que los estudios extranjeros cursados hubieran sido homologados o declarados equivalentes en España, podrán solicitar su admisión por el proceso general establecido en el Capítulo III de este reglamento.

3. Para la tramitación de estas solicitudes será de aplicación lo previsto en el artículo 17.

### Artículo 23. Oferta de plazas

Junto con la oferta de plazas de nuevo ingreso referida en el artículo 3, la Universidad de La Rioja aprobará una oferta de plazas específica para el procedimiento de admisión por reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros. Esta oferta se hará pública con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

### Artículo 24. Adjudicación de plazas.

1. Cuando las solicitudes que reúnan los requisitos de este procedimiento de admisión superen el número de plazas ofertadas, estas se ordenarán atendiendo a la nota de media del expediente académico calculada conforme las equivalencias que se establezcan por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del sistema educativo español.

2. La resolución de adjudicación de plaza por reconocimiento parcial de estudios extranjeros corresponde al Rector de la Universidad o persona en quien delegue, y será notificada al interesado conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la citada Ley 39/2015.

## CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN O RECONOCIMIENTO

Artículo 25. Solicitud, tramitación y resolución de las solicitudes de admisión por adaptación o reconocimiento.

1. Podrán solicitar admisión por adaptación o reconocimiento:

a) Los titulados por la Universidad de La Rioja en estudios universitarios oficiales de Primer y Segundo Ciclo, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, podrán solicitar admisión por adaptación a los estudios de Grado que sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado.

b) Quienes hubieran estado matriculados en estudios oficiales de Primer y Segundo Ciclo de la Universidad de La Rioja, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, podrán solicitar admisión por adaptación a los estudios de Grado que sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado, siempre y cuando reúnan los requisitos que determine la Comisión Académica de la Universidad.

c) Los titulados por la Universidad de La Rioja en estudios oficiales de Grado podrán solicitar admisión por reconocimiento en otros estudios de Grado, siempre y cuando reúnan los requisitos que determine la Comisión Académica de la Universidad.

d) Los estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados en alguno de sus Grados podrán solicitar la admisión por reconocimiento para simultanear con otros estudios oficiales de Grado, siempre y cuando reúnan los requisitos que determine la Comisión Académica de la Universidad.

2. Para la tramitación y resolución de las solicitudes recibidas será de aplicación lo previsto en el artículo 17 y 24.2 de esta normativa.

### Artículo 26. Oferta de plazas

Junto con la oferta de plazas de nuevo ingreso referida en el artículo 3, la Universidad de La Rioja aprobará una oferta de plazas específica para el procedimiento de admisión por adaptación o reconocimiento. Esta oferta se hará pública con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

Disposición adicional primera. Estudiantes a los que les es de aplicación la disposición transitoria única de la orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.

Para el acceso a los estudios oficiales de Grado, los estudiantes contemplados en la disposición transitoria única de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, necesitarán presentarse o superar la EBAU en los términos recogidos en la misma. En este caso no será de aplicación la fórmula para el cálculo de la nota de admisión recogida en el artículo 5, siendo su nota de admisión la calificación final

obtenida en el Bachillerato. Su ordenación en el proceso de adjudicación de plazas se ajustará a lo previsto en el artículo 7.6 de esta normativa.

No obstante lo anterior, estos estudiantes podrán presentarse a la fase obligatoria y voluntaria de la EBAU en condiciones análogas a las de los estudiantes de Bachillerato LOMCE. En el caso de presentarse a la EBAU y no superarla, mantendrán su acceso a los estudios oficiales de Grado conforme el primer párrafo de la presente disposición adicional.

Disposición adicional segunda. Requisitos de idioma para la admisión a los estudios de Grado

Para la admisión a los estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja se requerirán las competencias en lengua castellana propias del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Disposición adicional tercera. Admisión única a estudios oficiales de Grado

La admisión a los estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja se considera única. Por este motivo, y con independencia del procedimiento de admisión elegido por los estudiantes en su solicitud, la Universidad de La Rioja podrá tramitar estas solicitudes de oficio por cualquiera de los procedimientos para los que el alumno cumpla requisitos.

Disposición adicional cuarta. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición transitoria única. Estudiantes que superaron materias de la Fase Específica de la PAU en el curso 2015-2016.

En atención a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, a las materias superadas en la Fase Específica de la Prueba de Acceso a la Universidad del año 2016, les serán de aplicación, exclusivamente para la admisión a estudios oficiales de Grado en el curso académico 2017-2018, los parámetros de ponderación que figuran como Anexo II a esta normativa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Normativa que regula los principios generales para la admisión, criterios de valoración y orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios oficiales de Grado para determinadas vías de acceso en la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 22

de mayo de 2014, y modificada el 26 de junio de 2014.

De igual manera, quedan derogadas todas aquellas otras normas de rango igual o inferior que se opongan a lo establecido en la presente normativa.

Disposición final primera. Desarrollo e interpretación

Se faculta al vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, siendo de aplicación a los procedimientos de admisión correspondientes a partir del curso 2017-2018 y siguientes.

## ANEXO I

## MATERIAS PONDERABLES SUPERADAS EN LA EBAU (De aplicación a partir del curso 2018-19)

GRADOS UNIVERSIDAD LA RIOJA	Matemáticas II	Fundamentos Arte II	Latín II	Mat. CCSS	Biología	Física	Química	Dibujo Técnico II	Cultura Audiovisual II	Diseño	Artes Escénicas	Historia del Arte	Economía Empresa	Geografía	Griego II	Hª de la Filosofía	Geología
Estudios Ingleses		0,2	0,2	0,1				0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	
Geografía e Historia		0,2	0,2	0,2				0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	
Lengua y Literatura Hispánica		0,2	0,2	0,1				0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	
Enología	0,2				0,2	0,1	0,2						0,1				0,1
Matemáticas	0,2				0,1	0,2	0,2	0,1									
Química	0,2				0,2	0,2	0,2										
Enfermería	0,2			0,2	0,2	0,1	0,2										
Ingeniería Informática	0,2				0,1	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Agrícola	0,2				0,2	0,2	0,2	0,2					0,1				0,1
Ingeniería Eléctrica	0,2				0,1	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	0,2				0,1	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Mecánica	0,2				0,1	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Educación Infantil	0,1		0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
Educación Primaria	0,1		0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
Administración y Dirección de Empresas	0,1		0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1		
Derecho	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Trabajo Social	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Turismo	0,1	0,1	0,1	0,2				0,1				0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	

GRADOS UNIVERSIDAD LA RIOJA	2ª Lengua extranjera (inglés)*	2ª Lengua extranjera (francés)*	2ª Lengua extranjera (alemán)*	2ª Lengua extranjera (italiano)*	2ª Lengua extranjera (portugués)*
Estudios Ingleses	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Geografía e Historia	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Lengua y Literatura Hispánica	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Enología		0,1			
Matemáticas					
Química					
Enfermería					
Ingeniería Informática					
Ingeniería Agrícola					
Ingeniería Eléctrica					
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática					
Ingeniería Mecánica					
Educación Infantil	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Educación Primaria	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Administración y Dirección de Empresas					
Derecho					
Relaciones Laborales y Recursos Humanos					
Trabajo Social					
Turismo	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1

\* La ponderación de la segunda lengua extranjera, solo podría aplicarse cuando el idioma sea distinto del elegido en la fase obligatoria de la EBAU.

## ANEXO II

MATERIAS PONDERABLES SUPERADAS EN LA FASE ESPECÍFICA DE LAS PAU DEL AÑO 2016 (De aplicación transitoria para el curso 2017-18)

GRADOS UNIVERSIDAD LA RIOJA	CTMA	Electrotecnia	Tecnología Industrial II	Dibujo Artístico II	Tcas. Expresión Gráfico- Plástica	Volumen	Análisis Musical II	Anatomía Aplicada	Hª Música y de la Danza	Lenguaje y Práctica Musical	Literatura Universal	Economía	Hª Mundo Contemporáneo
Estudios Ingleses				0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2
Geografía e Historia				0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2
Lengua y Literatura Hispánica				0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2
Enología	0,2	0,1	0,1										
Matemáticas	0,2	0,1	0,1										
Química	0,2	0,1	0,1										
Enfermería	0,1							0,2					
Ingeniería Informática	0,1	0,2	0,1									0,1	
Ingeniería Agrícola	0,2	0,2	0,2									0,1	
Ingeniería Eléctrica	0,1	0,2	0,2									0,1	
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	0,1	0,2	0,2									0,1	
Ingeniería Mecánica	0,1	0,2	0,2									0,1	
Educación Infantil	0,1			0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2
Educación Primaria	0,1			0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2
Administración y Dirección de Empresas	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Derecho	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
Trabajo Social	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
Turismo	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1		0,1			0,2	0,1

GRADOS UNIVERSIDAD LA RIOJA	Biología	Física	Matemáticas II	Química	Dibujo Técnico II	Cultura Audiovisual II	Diseño	Artes Escénicas	Historia del Arte	Economía Empresa	Geografía	Griego II	Latín II	Mat. CCSS
Estudios Ingleses					0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
Geografía e Historia					0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2
Lengua y Literatura Hispánica					0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
Enología	0,2	0,1	0,2	0,2						0,1				
Matemáticas	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1									
Química	0,2	0,2	0,2	0,2										
Enfermería	0,2	0,1	0,2	0,2										0,2
Ingeniería Informática	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Agrícola	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2					0,1				
Ingeniería Eléctrica	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Mecánica	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Educación Infantil	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1									
Educación Primaria	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1									
Administración y Dirección de Empresas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2
Derecho	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1									
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Trabajo Social	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1									
Turismo			0,1		0,1				0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la Convocatoria de Ayudas de la Universidad de La Rioja para el Curso académico 2017-18 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de abril de 2018, aprobó la Convocatoria de Ayudas de la Universidad de La Rioja para el Curso académico 2017-18 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018 DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE JUSTIFIQUEN LA EXISTENCIA DE DIFICULTADES ECONÓMICAS DE URGENTE NECESIDAD DERIVADAS DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES O FAMILIARES SOBREVENIDAS.

(Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 19 de abril de 2018)

La Universidad de La Rioja es sensible a situaciones excepcionales vinculadas a la actual coyuntura económica y que no encuentran amparo dentro de los mecanismos previstos por las Administraciones Públicas competentes que tienen entre sus objetivos garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la Educación Superior.

La limitación de recursos requiere una priorización de las solicitudes de ayuda que se presenten en esta convocatoria, respondiendo al objetivo de facilitar el acceso a la Educación Superior y, por tanto, que el estudiante pueda obtener una titulación universitaria. Este objetivo explica que la presente convocatoria se dirija a estudiantes que cursen titulaciones de grado y másteres universitarios habilitantes afectados por una situación de dificultad económica de urgente necesidad que les impida hacer frente al pago de los precios académicos de matrícula.

#### I. OBJETO.

La presente convocatoria para el curso académico 2017-2018 tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar parcialmente el pago de los precios académicos de matrícula a estudiantes con dificultades económicas y que se encuentren en situaciones sobrevenidas o de urgente necesidad que pongan

en riesgo la continuación de sus estudios universitarios.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo para continuar los estudios a aquellos alumnos de la Universidad de La Rioja matriculados en el curso 2017-2018 en enseñanzas oficiales de grado y másteres universitarios habilitantes.

#### II. CUANTÍA DE LA AYUDA Y FORMA DE PAGO.

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.300A480.04 por importe de 20.000 € imputables al presupuesto del año 2018.

Las ayudas concedidas a estudiantes de máster no podrán superar el 25% del crédito disponible, salvo que los beneficiarios de grado no alcancen el 75% de los recursos. Asimismo, las ayudas concedidas a estudiantes de nuevo ingreso no podrán superar el 25% del crédito disponible en el caso de nivel de grado ni el 40% en el de nivel de máster, salvo en el caso de que el resto de beneficiarios no alcance el porcentaje restante.

Si no se llega al porcentaje destinado a los alumnos de uno de los niveles, grado o máster, se asignará el excedente a las solicitudes del otro nivel.

2. Las ayudas cubrirán los precios académicos del curso 2017-2018, siempre que los créditos matriculados se encuentren en primera matrícula. Los créditos en segunda o sucesivas matrículas serán cubiertos al coste establecido para las primeras. Para el cálculo de la cuantía, se tendrán en cuenta los descuentos de matrícula que se hubieran aplicado.

Quedan excluidos los precios por servicios administrativos.

3. La ayuda se dedicará a satisfacer en primer lugar el importe pendiente de pago que tenga el estudiante, en su caso, correspondiente a precios públicos del curso 2017-2018. El resto de la cuantía a percibir será abonado directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria en un solo pago.

#### III. REQUISITOS GENERALES DE LA SOLICITUD.

1. Para ser beneficiario de estas ayudas se han de cumplir los siguientes requisitos generales:

1.1. Haber solicitado beca de Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o del Gobierno Vasco. No obstante, la Comisión de Valoración podrá admitir aquellos casos que, cumpliendo los requisitos previstos en los apartados IV y V, puedan justificar el motivo por el que no solicitaron dicha beca en el plazo legal establecido.

1.2. No ser beneficiario de beca o ayuda vinculada a los mismos estudios, de ningún organismo público o privado, en particular estas

ayudas son incompatibles con las becas del Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o del Gobierno Vasco.

1.3. No haber obtenido una de estas ayudas en convocatorias anteriores para el mismo curso. A efectos de la aplicación de este apartado, se considerará que el interesado está vinculado al curso en el que tuviera más créditos matriculados.

1.4. No estar exento del pago de matrícula según lo regulado en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden 8/2017, de 23 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2017-2018.

1.5. Aportar la documentación requerida en esta convocatoria o que pudiera solicitar la Comisión de Valoración.

2. Las solicitudes de los estudiantes que no cumplan los requisitos generales establecidos en el presente apartado serán excluidas.

#### IV. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

1. Para ser beneficiarios de esta ayuda, los solicitantes deberán encontrarse en alguna de las situaciones descritas a continuación, que les impida hacer frente al pago de los precios académicos de matrícula:

1. 1. Situaciones sobrevenidas. Será condición necesaria para la concesión de la ayuda que durante el año 2017 y hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, el alumno se encuentre en una situación de dificultad económica sobrevenida que tenga impacto en su renta familiar. En particular:

a) Fallecimiento, jubilación forzosa que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, o incapacidad laboral permanente de alguno de los sustentadores principales de la familia.

b) Desempleo o expediente de regulación de empleo de alguno de los sustentadores principales de la familia.

c) Enfermedad grave o accidente grave de alguno de los sustentadores principales de la familia.

d) Otras circunstancias no contempladas, que, a juicio de la Comisión de Valoración, constituyan una situación sobrevenida, de carácter excepcional, siempre que estén justificadas documentalmente.

En estos casos, la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2016 no podrá superar el nivel superior del umbral 3 establecido en el

artículo 8 del Real Decreto 726/2017, de 21 de julio. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto.

	UMBRAL 3
Familias de 1 miembro	14.826 €
Familias de 2 miembros	25.308 €
Familias de 3 miembros	34.352 €
Familias de 4 miembros	40.796 €
Familias de 5 miembros	45.598 €
Familias de 6 miembros	49.224 €
Familias de 7 miembros	52.810 €
Familias de 8 miembros	56.380 €

1.2. Situaciones de urgente necesidad. Con carácter excepcional, la Comisión podrá valorar aquellas situaciones de urgente necesidad, siempre que estén justificadas documentalmente.

En estos casos, la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2016 no podrá superar el nivel superior del umbral 1 establecido en el artículo 8 del Real Decreto 726/2017, de 21 de julio. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto

	UMBRAL1
Familias de 1 miembro	3.962 €
Familias de 2 miembros	7.646 €
Familias de 3 miembros	11.143 €
Familias de 4 miembros	14.613 €
Familias de 5 miembros	18.076 €
Familias de 6 miembros	21.463 €
Familias de 7 miembros	24.773 €
Familias de 8 miembros	28.009 €

2. El valor de los elementos del patrimonio del año 2016 del conjunto de miembros computables de la familia no podrá superar ninguno de los umbrales de patrimonio previstos en el artículo 11 del Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018. La Comisión de

Valoración podrá apreciar situaciones excepcionales sobrevenidas y debidamente justificadas documentalmente que pudieran afectar a dicho patrimonio, relacionadas con la situación de urgente necesidad justificada por el solicitante.

3. Con carácter general, se considerará que la unidad familiar está compuesta por los miembros que consten en la declaración de la renta del ejercicio 2016. En cualquier caso, son miembros computables de la familia: el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años o de mayor edad con discapacidad y los abuelos que justifiquen su residencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 mediante el certificado municipal correspondiente.

La renta y patrimonio de los sustentadores principales se computará al 100% y la de los no principales al 50%.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta convocatoria, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

5. Mejora de los requisitos económicos: En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior a la asignación presupuestaria, la Comisión de Valoración podrá incrementar progresivamente los umbrales de renta familiar establecidos en este apartado con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios. Esta mejora tendrá prioridad sobre las posibles mejoras de los requisitos académicos.

#### V. REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

A la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos académicos:

1. Ser estudiante de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2017-2018 en una titulación de grado o de máster universitario habilitante.

2. No estar en posesión o disposición legal de obtener el título académico de Graduado o Máster

universitario, correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado.

3. Para estudiantes que no son de nuevo ingreso, incluidos los de adaptación de estudios, la tasa de rendimiento por ramas de conocimiento ha de ser, al menos, la siguiente:

a) En Ingenierías y Ciencias: haber superado el 50% de los créditos matriculados.

b) En Ciencias de la Salud: haber superado el 55% de los créditos matriculados.

c) En Ciencias Sociales y Jurídicas: haber superado el 60% de los créditos matriculados. d) En Humanidades: haber superado el 60% de los créditos matriculados.

Para calcular la tasa de rendimiento se tendrán en cuenta todos los créditos que se hayan matriculado desde el inicio de los estudios, excluyendo el curso académico 2017-2018.

No se tendrán en cuenta los créditos reconocidos o los complementos de formación.

Mejora de los requisitos académicos: En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior a la asignación presupuestaria, la Comisión de Valoración podrá modificar progresivamente la tasa de rendimiento, con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios.

4. No se considerarán estudiantes de nuevo ingreso aquellos alumnos procedentes de adaptación, cambio de estudios o cambio de universidad que hubieran estado matriculados en la UR o en otra universidad, en alguno de los años académicos 2015-2016 y 2016-2017.

5. En el caso de los estudiantes a los que se refiere el punto anterior, y a efectos del cálculo del rendimiento académico, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de origen.

#### VI. SOLICITUDES Y PLAZO.

1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas, debidamente cumplimentadas, a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja. La solicitud se presentará a través del procedimiento de Instancia General, adjuntando el impreso de solicitud, así como el resto de documentación que se especifica en la convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será del 19 al 27 de abril de 2018. No obstante, en el supuesto de que el importe total que correspondería conceder a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido fuera inferior a la asignación presupuestaria, se podrán estudiar las solicitudes presentadas con posterioridad a dicho plazo y antes de la resolución de la convocatoria, siempre que la Comisión de Valoración considere que las

circunstancias alegadas justifican la imposibilidad de solicitarlas en el plazo establecido.

#### VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto al impreso de solicitud de ayuda, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

a) La documentación que acredite la concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado III, relativo a los alumnos que no hayan solicitado Beca de Régimen General.

b) Justificación documental de la existencia de dificultades económicas a las que se refiere el apartado IV de la presente convocatoria.

c) Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

d) Certificado de convivencia donde se detalle la totalidad de personas que conviven durante el año 2016 en el domicilio habitual de la unidad familiar del solicitante.

e) La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la agencia de administración tributaria correspondiente. Los interesados deberán presentar autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar para que la agencia de administración tributaria suministre la información a la que se refiere el párrafo anterior. No obstante, la Universidad podrá requerir al interesado documentación adicional acreditativa de la situación económica de la unidad familiar.

f) En el caso de estudiantes que hayan realizado estudios en otra universidad, deberán aportar la certificación académica de los mismos.

g) En los supuestos a los que se refiere el apartado III.1.1 de la presente convocatoria, estudiantes que no hayan solicitado beca del MECD o del Gobierno Vasco, será el propio solicitante quien deba aportar, junto con la solicitud, información fehaciente sobre la situación económica y patrimonial de la unidad familiar que acredite el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria (la composición de la unidad familiar se definirá según los términos indicados en el apartado IV.3 de esta convocatoria). En caso contrario, la solicitud será excluida.

#### VIII. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

a) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como presidente.

b) El Director del Área Académica y de Coordinación o persona en quien delegue.

c) Dos Decanos o Directores de centro o departamento designados por el Vicerrector o personas en quienes deleguen.

d) El Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue.

e) El responsable del Servicio de Gestión Académica encargado de la tramitación de las solicitudes de ayuda, o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto, y actuará como secretario.

2. La Comisión actuará hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, y, en su caso, hasta la aprobación de una nueva.

#### IX. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. Para poder ser beneficiario de alguna de estas ayudas, los estudiantes habrán de:

1.1 Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria en cuanto a condiciones económicas, académicas y patrimoniales.

1.2 Obtener una puntuación, una vez aplicados los criterios de adjudicación, que le sitúe dentro del importe global destinado a este fin y que figura en el apartado II.

2. Para la adjudicación de las ayudas, las solicitudes se ordenarán hallando la media entre el índice de renta y la nota media del expediente, calculados según se establece en los siguientes apartados.

$$\text{Puntuación final}_i = \frac{\text{IR}_i + \text{NM}_i}{2}$$

$\text{IR}_i$  = Índice de renta del estudiante "i"

$\text{NM}_i$  = Nota media ponderada del estudiante "i"

##### 2.1. Cálculo del Índice de Renta ( $\text{IR}_i$ )

$$\text{IR}_i = \frac{\text{RU} - \text{RFS}_i}{\text{RU}} \times 10$$

$\text{IR}_i$  = Índice de renta.

$\text{RFS}_i$  = Renta familiar del solicitante.

$\text{RU}$  = Renta prevista en la tabla referida al Umbral 3 de ingresos recogida en el apartado IV.1.1 de esta convocatoria para las familias con igual número de miembros que la del solicitante.

2.2. Cálculo de la nota media ponderada del expediente académico (máximo 10 puntos) a fecha de inicio del plazo de solicitudes ( $NM_i$ ).

A los alumnos que hayan iniciado estudios en el curso 2017-2018 se les tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en el primer semestre.

Para calcular la media ponderada del expediente de los candidatos se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en los estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5.50 puntos.

b) Para la obtención de la nota media ponderada, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la fórmula:

$$NM_i = \frac{\sum_j P_{ij} \times NCA_j}{N_{Ct}}$$

$NM_i$ = Nota media ponderada

$P_{ij}$ = Puntuación del estudiante en cada asignatura "j". Se tendrá en cuenta la última calificación obtenida

$NCA_j$  = Número de créditos que integran la asignatura "j".

$N_{Ct}$ = Número de créditos total cursado. Las asignaturas matriculadas en varios años se computarán una sola vez.

c) En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

- Matrícula de Honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado: 5,5 puntos.
- Suspenso o No Presentado: 2,5 puntos.

d) Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos en el expediente de grado, se tendrán en cuenta tanto las calificaciones de las asignaturas reconocidas como las de las asignaturas del plan de grado, excluyendo los créditos reconocidos sin nota.

e) Para el cálculo de la nota media se aplicará un coeficiente de ponderación para cada una de las ramas de conocimiento:

- Ingeniería: 1
- Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,9
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,85
- Humanidades: 0,80

La nota media se obtendrá multiplicando la media del expediente académico por el coeficiente de ponderación correspondiente.

La adjudicación definitiva de estas ayudas estará condicionada a la resolución definitiva de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, del Gobierno Vasco.

#### X. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

1. Antes de la resolución de adjudicación de ayudas, se hará pública la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite en la página web de la Universidad de La Rioja: <http://www.unirioja.es/estudiantes/becas> y en el tablón de anuncios de la Oficina del Estudiante.

2. Una vez publicadas las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar su solicitud o acompañar los documentos preceptivos.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas a trámite.

4. Tras el estudio de las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración hará pública la relación provisional de ayudas concedidas y denegadas.

5. Contra la adjudicación provisional, los interesados podrán interponer reclamación ante la propia Comisión en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

6. La Comisión, a la vista de las alegaciones presentadas, elevará al Rector la propuesta de adjudicación de ayudas.

7. La resolución rectoral de adjudicación definitiva se hará pública en la página web de la Universidad de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Oficina del Estudiante.

#### XI. COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas son compatibles con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja, becas de movilidad y las bolsas de ayuda por la realización de prácticas externas autorizadas por la Universidad de La Rioja.

Asimismo, son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o

de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario en concepto de precios de matrícula. En estos casos, el beneficiario deberá informar en su solicitud de ayuda la percepción de dichos ingresos, señalando la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda y la fecha de su concesión.

#### XII. REVOCACIÓN DE LA AYUDA.

1. La Universidad de La Rioja podrá revocar una ayuda a instancia de la Comisión de Valoración en caso de ocultación o falseamiento de datos por parte del estudiante.

2. La Comisión de Valoración propondrá al Rector la revocación de la ayuda, tras el estudio del informe justificativo de la causa de revocación y previa audiencia al interesado. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender por posible fraude, ocultación o falseamiento de datos.

#### XIII. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO.

Trámite	Plazo
Plazo de solicitudes	Del 19 al 27 de abril de 2018
Publicación de listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas	7 de mayo de 2018
Plazo de subsanación	Del 8 al 21 de mayo de 2018
Publicación de listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas	25 de mayo de 2018
Publicación de listas provisionales de ayudas concedidas y denegadas	25 de mayo de 2018
Plazo de reclamación	Del 28 al 30 de mayo de 2018
Publicación de listas definitivas de ayudas concedidas y denegadas	1 de junio de 2018

#### XIV. HABILITACIÓN.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación de la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la modificación de la Normativa de Becas de colaboración de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de abril de 2018, aprobó la modificación de la Normativa de Becas de colaboración de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

**NORMATIVA DE BECAS DE COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA** (Aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015 y modificada el 19 de abril de 2018)

La Universidad de La Rioja establece un sistema de becas con el fin de complementar la formación académica de sus estudiantes mediante la colaboración en actividades con contenido formativo.

Con esa finalidad, la Junta de Gobierno de la Universidad de La Rioja acordó aprobar en 1998 las normas que regularon por primera vez las becas de colaboración. La adaptación de las enseñanzas universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior y la experiencia acumulada hicieron necesaria la modificación de la normativa de becas de colaboración en los años 2009 y 2014.

La contribución de las becas de colaboración a la formación de los estudiantes y a su empleabilidad se quiere reforzar ahora con una mejor ordenación de la oferta de actividades formativas orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias previstas en los títulos de la Universidad de La Rioja.

#### Artículo 1.- Objeto de la normativa.

La presente normativa tiene por objeto regular las becas de colaboración que concede la Universidad de La Rioja, así como establecer las bases que deben regular las convocatorias de becas de colaboración que se conceden a los estudiantes de esta Universidad.

Son becas de colaboración de la Universidad de La Rioja las ayudas económicas a favor de los beneficiarios señalados en la presente normativa que tienen como finalidad complementar la

formación académica de sus estudiantes mediante la colaboración en actividades con contenido formativo dentro de las unidades de la Universidad de La Rioja.

#### Artículo 2.- Naturaleza y objeto de las becas.

1. La Universidad de La Rioja podrá convocar becas de colaboración para facilitar la participación de sus estudiantes de enseñanzas de en el desarrollo de actividades que contribuyan a su formación en competencias prácticas. Previo acuerdo de la Comisión de Becas de Colaboración, podrá contemplarse la participación de estudiantes de máster en las convocatorias, o en algunas de las actividades formativas ofertadas en las respectivas convocatorias.

2. En ningún caso, el disfrute de beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de La Rioja y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o estatutaria con dicha universidad. Asimismo, estas becas de colaboración no darán derecho a reconocimiento de créditos.

3. Las funciones que desarrollen los becarios estarán orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias previstas en los títulos de la Universidad de La Rioja.

4. Las funciones del becario quedarán establecidas en el momento de la convocatoria de la beca, serán las propias de una figura de esta naturaleza y se referirán a la colaboración y apoyo en el desarrollo de las actividades propias de la unidad en la que se desarrolle.

5. Cada becario tendrá asignado un tutor que será el encargado de supervisar el desarrollo de sus labores y verificar el aprendizaje.

6. Estas becas tienen carácter presencial, siendo obligatoria la asistencia del becario a la unidad en la que desarrolle la actividad formativa durante las horas que se establezcan en la convocatoria.

#### Artículo 3.- Requisitos generales de los solicitantes.

Los requisitos generales que deberán reunir los solicitantes de becas de colaboración de la Universidad de La Rioja son:

1. Ser estudiante de la Universidad de La Rioja a tiempo completo en estudios de grado o, en su caso, en estudios de máster. A estos efectos, se entienden incluidos los alumnos beneficiarios de los programas y convenios internacionales suscritos por la Universidad de La Rioja.

2. No estar en posesión o disposición legal de obtener el título académico correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado, excepto si dicha titulación es el requisito

académico que permitirá al alumno matricularse en los estudios de máster que se vayan a cursar durante el año académico para el que se solicita la beca.

3. Para aquellos alumnos que en el momento de la solicitud de la beca se encuentren en el segundo año de matrícula, haber superado, al menos, el 30% de los créditos totales de su titulación; y para aquellos alumnos que se encuentren en su tercer año y siguientes de matrícula, haber superado, al menos, el 40% de los créditos de su titulación.

4. Se tendrá en cuenta la situación del estudiante a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

5. No podrán solicitar estas becas quienes hayan disfrutado con anterioridad de una beca de colaboración de la Universidad de La Rioja, en cualquiera de sus modalidades, en dos o más convocatorias.

#### Artículo 4.- Incompatibilidades.

1. Las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja son incompatibles con cualquier beca o ayuda al estudio de cualquier organismo público o privado. Se exceptúan las becas del Régimen General y movilidad convocadas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o, en su caso, por el Gobierno Vasco, y las ayudas de la Universidad de La Rioja vinculadas a dificultades económicas de urgente necesidad.

2. El disfrute de las becas de colaboración es incompatible con toda actividad laboral por cuenta propia o ajena.

3. Con carácter general, estas becas serán incompatibles con la participación en programas de movilidad internacional cuando el periodo de la estancia coincida con el periodo de disfrute de la beca. Excepcionalmente, si existe conformidad por parte de la unidad en la que se vaya a desarrollar la actividad formativa, se permitirá la participación de estos estudiantes siempre y cuando la coincidencia de los dos periodos no supere el 20% del periodo total que abarque la actividad formativa.

#### Artículo 5.- Dotación económica, duración y jornada de las becas.

1. La dotación económica de las becas de colaboración será la que se indique en la correspondiente convocatoria, siendo de aplicación lo establecido en la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Seguridad Social.

2. Las becas de colaboración tendrán la duración que se indique en la convocatoria, no pudiendo exceder dicha duración de once meses.

3. En ningún caso, las becas convocadas serán susceptibles de prórroga o renovación.

4. Con el fin de permitir al becario la compatibilidad de sus estudios y el disfrute de una beca de colaboración, la convocatoria establecerá una dedicación horaria que en ningún caso superará las 80 horas mensuales.

#### Artículo 6. Derechos y obligaciones del becario.

##### 1. Son derechos del becario de colaboración:

a) Disponer de un plan de formación que comporte la adquisición de competencias previstas en los títulos de la Universidad de La Rioja.

b) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida en cada convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

c) Obtener de las unidades que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de las tareas encomendadas, de acuerdo a las disponibilidades de dichas unidades y de los estudios que el becario se encuentre cursando.

d) Disponer, cuando así lo soliciten, de permisos para la asistencia a exámenes y presentaciones de proyectos y trabajos de fin de carrera, o por la asistencia a órganos de gobierno y representación de la Universidad de La Rioja de los que forme parte, sin que dichos permisos requieran de recuperación horaria por parte del becario.

e) Recibir, al finalizar el periodo de disfrute de la beca, el Certificado de Realización de Beca de Colaboración, según el modelo establecido. Asimismo, se hará constar en los certificados académicos que se expidan, incluido el Suplemento Europeo al Título.

##### 2. Son deberes del becario de colaboración:

a) Poner en conocimiento de la Universidad, en el momento en el que se produzca, cualquier cambio en su situación académica o profesional que suponga el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca y presentar, como consecuencia, la renuncia a la beca.

b) Someterse durante el periodo de colaboración a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.

c) Seguir durante el periodo de colaboración los estudios en los que se encuentra matriculado

d) Prestar su colaboración durante las horas que establezca la convocatoria y hasta la fecha de finalización de la actividad formativa en la unidad correspondiente, sometiéndose al régimen de funcionamiento y horario en los términos previstos en la convocatoria.

e) Mantener confidencialidad, durante la estancia en la unidad correspondiente y al finalizar ésta. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la actividad de colaboración tuviera que tratar. Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia, el becario podrá comunicar a terceros ningún dato personal. Esta obligación subsiste aún después de finalizar la beca.

f) Cualquier otra obligación que se haya fijado en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 7. Derechos y obligaciones de las unidades receptoras de becarios.

1. Las unidades receptoras de becarios de colaboración tendrán derecho a que el beneficiario de la beca preste su colaboración en la unidad correspondiente durante las horas y en el periodo que se indique en la convocatoria y en la oferta de actividades formativas.

2. Las unidades receptoras de becarios de colaboración deberán:

a) Notificar, al Servicio encargado de la gestión de estas becas, la incorporación del becario el mismo día de producirse.

b) Procurar que la prestación del servicio contribuya a la formación del becario de colaboración.

c) Procurar la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de los estudios del becario.

d) Realizar el seguimiento periódico de la actividad del becario. El tutor elaborará un informe, a la finalización de la beca, en el que hará constar el valor formativo de las tareas realizadas, mediante su vinculación con las competencias académicas asociadas a la actividad formativa desarrollada. Dicho informe requerirá del Visto bueno de la Comisión de Becas de Colaboración, de la que son miembros los Decanos y Director de los Centros propios de la Universidad de La Rioja, y será remitido al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

e) Emitir al finalizar el periodo de disfrute de la beca el justificante de realización de beca de colaboración, según el modelo establecido.

f) Emitir un informe, en caso de incumplimiento de las prestaciones de la beca por parte del becario, dando a conocer las circunstancias de dicho incumplimiento y, en su caso, instando la revocación de la beca al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

#### Artículo 8.- Comisión de Becas de Colaboración.

1. La Comisión de Becas de Colaboración estará compuesta por:

a) el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como presidente,

b) dos responsables de unidades administrativas designados por el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes,

c) los Decanos y Directores de los centros propios de la Universidad de La Rioja con titulaciones de grado,

d) el Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue, y

e) el responsable del Servicio de Gestión Académica encargado de las becas de colaboración, o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto, y actuará como secretario.

2. Son competencias de la Comisión de Becas de Colaboración:

a) Determinar el número de becas de colaboración de acuerdo a las condiciones de la convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

b) Aprobar la oferta de actividades formativas a partir de las propuestas presentadas por las unidades que se determinen en la convocatoria.

c) establecer los procedimientos generales que regirán las convocatorias,

d) definir los criterios de selección de los candidatos y los criterios de valoración, en su caso, de los méritos aportados por ellos,

e) realizar la selección de candidatos,

f) efectuar la propuesta de adjudicación de becas,

g) llevar a cabo el seguimiento y control de las becas de colaboración, y

h) cuantas otras atribuciones le conceda la presente normativa.

Artículo 9.- Oferta de actividades formativas.

1. La convocatoria de becas de colaboración incluirá un plazo para que las unidades de la Universidad de La Rioja que así se establezca puedan proponer, en impreso normalizado y en el periodo establecido al efecto, actividades formativas a desarrollar en su ámbito que faciliten la participación de los estudiantes y que contribuyan a la formación de éstos en competencias previstas en los títulos de la Universidad de La Rioja.

2. La Comisión de Becas de Colaboración estudiará las propuestas presentadas y aprobará la oferta de actividades formativas, que se hará pública con antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 10 Convocatorias.

Las convocatorias de becas de colaboración de la Universidad de La Rioja se realizarán al amparo de la presente normativa y deberán contener, al menos, los siguientes apartados:

a) Aspectos generales:

a.1). Aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financia la beca.

a.2). Cuantías mensuales de las becas a abonar a los becarios.

a.3). Número de becas a convocar.

a.4). Criterios de selección de los candidatos y criterios de valoración, en su caso, de los méritos de los candidatos.

a.5). Procedimiento de presentación de solicitudes.

a.6). Documentación que debe acompañarse.

a.7). Procedimiento de cobertura de vacantes.

b) Requisitos y condiciones que han de cumplir las actividades formativas propuestas por las unidades que se determinen.

Artículo 11. Selección de candidatos y adjudicación de becas.

1. Corresponde a la Comisión de Becas de Colaboración realizar la selección de los candidatos y efectuar la propuesta de adjudicación de las becas.

La selección de candidatos se realizará teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

a) Expediente Académico. La valoración del expediente académico supondrá, al menos, un 60% de la puntuación total. Para realizar dicha valoración se tendrá en cuenta la situación del estudiante a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

b) Otros méritos relacionados con el perfil de la beca a la que opta el solicitante. En este caso, se especificarán en la convocatoria los méritos valorables.

2. Tras el estudio de las solicitudes, la Comisión de Becas de Colaboración hará públicas las relaciones provisionales de becarios y listas de espera en la página web de la Universidad de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Oficina del Estudiante. Contra la adjudicación provisional, los interesados podrán interponer reclamación ante la propia Comisión en el plazo que determine la convocatoria.

3. La Comisión de Becas de Colaboración, una vez resueltas las reclamaciones presentadas o transcurrido el plazo de presentación de las mismas sin que se hubieran presentado, elevará al Rector la propuesta de adjudicación de becas de colaboración.

4. El Rector dictará la resolución de adjudicación de las becas de colaboración que será publicada en

la página web de la Universidad de La Rioja y en los tabloneros de anuncios de la Oficina del Estudiante.

5. Quienes sean declarados adjudicatarios de una beca de colaboración deberán presentar la aceptación de la misma en el plazo establecido en la convocatoria, cumplimentando el impreso normalizado de aceptación de la beca.

Artículo 12. Renuncia voluntaria a la beca.

1. Los candidatos que resulten adjudicatarios de las becas convocadas, y no presenten la aceptación de la beca en el plazo establecido en el artículo anterior, se entenderá que renuncian a ella.

2. El beneficiario de una beca de colaboración podrá renunciar a la misma una vez iniciado su disfrute.

Artículo 13. Revocación de la beca.

1. Son causas de revocación de una beca de colaboración:

a) La ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

b) La pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de La Rioja. A estos efectos se entenderá que el becario pierde la condición de estudiante:

b.1). en el momento de la finalización del curso académico, mientras no formalice la nueva matrícula en los plazos correspondientes,

b.2). desde el momento en que solicite la expedición del título académico de la titulación en virtud de la cual está disfrutando de la beca de colaboración,

b.3). en el momento en que se produzca la anulación de la matrícula del becario.

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la presente normativa.

2. La Comisión de Becas de Colaboración propondrá al Rector la revocación de la beca, tras el estudio del informe justificativo de la causa de revocación y previa audiencia al interesado. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender por posible fraude, ocultación o falseamiento de datos.

3. La revocación de una beca de colaboración podrá llevar aparejada la obligación de reintegro a la Universidad de La Rioja de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición adicional.

Queda autorizado el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes para

interpretar y aclarar lo dispuesto en la presente normativa.

Disposición transitoria.

Los estudiantes que a la entrada en vigor de la presente normativa estuvieran disfrutando becas de colaboración convocadas por la Universidad de La Rioja les será de aplicación, hasta la finalización de las mismas, la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2014.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2014 sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera de la presente normativa.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2018, por el que aprueba la propuesta de concesión de premios extraordinarios de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de abril de 2018, aprobó la propuesta de concesión de premios extraordinarios de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja.

## RECTOR

***RESOLUCIÓN n.º 326/2018, de 24 de abril, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se dictan normas de suplencia en los casos de ausencia o enfermedad del Secretario General de la Universidad de La Rioja.***

De conformidad con las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja (BOR n.º 10, de 24 de enero de 2018) y el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público dispongo que, con carácter general, en ausencia o enfermedad del Secretario General, asuma temporalmente sus funciones el Vicerrector de Profesorado, D. Juan Antonio Martínez Berbel.

Logroño, a 24 de abril de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 331/2018, de 26 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden Premios extraordinarios fin de estudios a los titulados universitarios de Grado y Máster universitario que finalizaron sus estudios en el curso académico 2016/2017.**

Vistos:

1.- La Normativa para la concesión de Premios extraordinarios fin de Grado y fin de Máster de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 17 de marzo de 2016, en la que se establecen los requisitos necesarios que deben reunir los titulados universitarios para poder optar a la concesión de los Premios extraordinarios fin de estudios, así como los criterios de valoración aplicables.

2.- Los expedientes de los titulados universitarios que finalizaron sus estudios de Grado y Máster en el curso académico 2016/2017.

3.- Las propuestas de concesión de Premios extraordinarios fin de estudios realizadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de fecha 19 de abril de 2018.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, Resuelve:

1.- Conceder los Premios extraordinarios fin de Grado a los siguientes titulados universitarios que finalizaron sus estudios de Grado en el curso 2016/2017:

Titulación	Titulado
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Rodríguez Garnica, Gabriel
Grado en Derecho	Crespo Gonzalo, Ángela
Grado en Trabajo Social	Torres Andrés, Nagore
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Fernández Caro, Rubén
Grado en Educación Infantil	Losantos Cabello, Raquel
Grado en Educación Primaria	García Cueva, Marta
Grado en Turismo	Triguero Fonseca, Mireya
Grado en Enfermería	García Navarro, Celia
Grado en Estudios Ingleses	Montero Saiz Aja, Alejandra

Grado en Geografía e Historia	Jiménez Sáenz De Tejada, Marta
Grado en Lengua y Literatura Hispánica	Magaña Martínez, María
Grado en Química	Salaverri Mora, Noelia
Grado en Enología	Ruiz Ortega, Ana
Grado en Ingeniería Informática	Pérez Aradros Martínez, Iván
Grado en Ingeniería Agrícola	González Millán, Joana
Grado en Ingeniería Mecánica	Ponte Sandoval, José Daniel
Grado en Ingeniería Eléctrica	Herreros Sáenz, Óscar
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Garijo Marqués, Sara

2.- Conceder los Premios extraordinarios fin de Máster a los siguientes titulados universitarios que finalizaron sus estudios de Máster universitario en el curso 2016/2017:

Titulación	Titulado universitario propuesto
Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	Rojas Villaverde, Noelia
Máster Universitario en Gestión de Empresas	García Milon, Alba
Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa	Quevedo Semperena Ilargi
Máster Universitario en Musicología por la Universidad de La Rioja	Bastos Marzal, Miriam
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades	Lozano Palacio, Inés
Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación	Roldán López, Jorge
Máster Universitario en Química y Biotecnología	Quintana Vázquez, Javier
Máster Universitario en Dirección de Proyectos	Begue Villa, David
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Corzana Blanco, Sergio

Máster Universitario en Tecnologías Informáticas	Inés Armas, Adrián
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	Pendiente de informe de la Comisión Académica de Máster-EMYDUR
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, especialidad en Inglés	Rubio Ruiz, Elisa
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, especialidad en Tecnología	Cazador Estébanez, Rosa María

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Universidad y del edificio Quintiliano, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 26 de abril de 2018. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

### VICERECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

**CONVOCATORIA para la selección de estudiantes de máster para realizar una estancia de estudios en el marco del programa ERASMUS+ durante el curso académico 2018-2019.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos fomentar la movilidad internacional de sus estudiantes ofreciéndoles la posibilidad de completar su formación académica en Universidades europeas con las que existen firmados convenios Erasmus bilaterales. Desde este planteamiento, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2018-2019, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios en Europa de los alumnos de Máster de nuestra Universidad.

#### I. OBJETO

La presente convocatoria Erasmus Estudios tiene como objeto la adjudicación de becas a estudiantes de Máster de la Universidad de La Rioja para su participación, a través de los correspondientes convenios suscritos con universidades europeas, en programas internacionales de movilidad durante el curso académico 2018-2019.

#### II. DISPOSICIONES COMUNES

##### 1. Aspectos generales

- Esta Convocatoria va dirigida a estudiantes de Másteres Universitarios con una duración mínima de tres semestres académicos (90 ECTS)

- Se convocan 2 ayudas para realizar una movilidad con fines de estudio de un semestre de duración en el marco del Programa Erasmus+.

- La oferta de destinos para cada una de las titulaciones están relacionados en el Anexo I.

- La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados se realizará a través de los Directores de estudio del Máster en el que se encuentre matriculado el estudiante.

- De conformidad con los objetivos del programa Erasmus+ en relación al apoyo lingüístico, los estudiantes seleccionados deberán realizar obligatoriamente una prueba de evaluación

lingüística online en la lengua de la movilidad (para las lenguas disponibles en el apoyo lingüístico online) previamente al inicio de la estancia y otra posteriormente, a fin de valorar sus progresos en competencias lingüísticas.

- Estas ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja.

- Aquellos estudiantes que no resulten beneficiarios de una ayuda económica podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que los estudiantes Erasmus aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

## 2. Requisitos de los solicitantes

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el momento de realizar la solicitud de un programa de estudios de Máster de alguna de las titulaciones relacionadas en el Anexo I

c) Haber superado todos los créditos correspondientes al primer semestre de la titulación en la que se encuentra matriculado, a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

d) En el caso de estudiantes que hayan realizado anteriormente una movilidad Erasmus estudios o prácticas, no superar una duración total de 12 meses como estudiante Erasmus por ciclo de estudios, teniendo en cuenta la duración del período de estudios que puede realizar en el marco de esta Convocatoria. A estos efectos, se considerará que la duración de un semestre de estudios en el marco de esta Convocatoria es de 5 meses.

e) Poseer el nivel de conocimiento de idioma específico de cada universidad, según se detalla en el Anexo I, a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado e), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

## 3. Condiciones económicas

El programa Erasmus Estudios de la Universidad de La Rioja está financiado por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 5.000 euros.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

### 3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, y únicamente por el período de estudios, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. El estudiante debe tener presente que en ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta del estudiante.

Se aconseja a los estudiantes tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea.

### 3.2 Importe de la ayuda.

El importe total de la ayuda se calculará en función de la estancia justificada por el estudiante, considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia, según disponibilidad presupuestaria. En todo caso, la financiación máxima de un semestre será de cinco mensualidades.

La cuantía mensual de las ayudas dependerá del país de destino de acuerdo con los tres grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para el programa Erasmus+. El listado de los países para cada uno de los tres grupos se puede consultar en:

[http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml)

Los estudiantes beneficiarios recibirán la siguiente cuantía mensual para cada uno de los grupos de países determinados por el programa Erasmus+, cantidades exentas de IRPF (conforme a la Ley 35/2006 y a la Ley 49/2002):

a) 200 euros/mes para un país de destino de Grupo 3.

b) 250 euros/mes para un país de destino de Grupo 2.

c) 300 euros/mes para un país de destino de Grupo 1.

Se financiará con una cantidad adicional de 200 euros al mes a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del MECD en el curso académico 2017-2018.

b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

### 3.3 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el

estudiante seleccionado figure como titular. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75 % del importe de la ayuda calculada para 5 mensualidades	Al inicio de la movilidad, una vez recibido el Certificado de Llegada y realizado, en su caso, la prueba de evaluación lingüística.
Segundo pago	Importe restante de la ayuda en función de la estancia real justificada y de la disponibilidad presupuestaria	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja (certificado de estancia, informe final y, en su caso, prueba de evaluación lingüística).

#### 4. Solicitudes

El formulario de solicitud se encuentra disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

[http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml)

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del certificado oficial del conocimiento del idioma exigido, según se precisa en el Anexo I, para cada institución de destino.

Se aceptarán los Certificados de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente, así como los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>), el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) (<http://www.acles.es/acreditacion/>) y los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales.

#### 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos no se admitirán las solicitudes presentadas en el Registro Electrónico de la Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria y concluirá el 27 de abril de 2018.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

#### 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

#### 7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La persona responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz pero sin voto. La presidenta de la Comisión de Movilidad podrá invitar a participar en la misma con voz pero sin voto al Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación

obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Media del expediente académico} - \text{Media de la titulación}) + 5$$

- Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

- Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

La relación de los candidatos con la puntuación provisional total obtenida se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml). Contra esta lista se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se publicará la relación de los candidatos con la puntuación definitiva total obtenida.

#### 8. Elección de destino

La elección de las plazas se llevará a cabo por llamamiento de los candidatos en orden de prelación. Cada candidato manifestará su preferencia por una Universidad de destino de su titulación, cumpliéndose en todo caso:

1º. Que el estudiante cumpla los requisitos exigidos por la Universidad de destino.

2º. Que exista disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.

Es responsabilidad del estudiante comprobar que la Universidad de destino ofrece estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede efectivamente cursar en el curso académico 2018/2019.

#### 9. Propuesta y resolución de concesión

Una vez finalizado el proceso de elección de destino, la adjudicación provisional se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) y en la web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml). Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de los

estudiantes beneficiarios de las ayudas, así como de la lista de espera.

#### 10. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha plaza. En el supuesto de que el alumno no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a aceptar dicha plaza asignada y la pérdida de derechos derivados de la misma.

No se producirán modificaciones en las plazas aceptadas por los candidatos seleccionados.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

#### 11. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

c) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

d) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

e) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el acuerdo de estudios con el Director de Máster, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el acuerdo de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

f) El acuerdo de estudios deberá contemplar una carga lectiva de, al menos, 18 ECTS por semestre en asignaturas del plan de estudios del estudiante. Esta obligación no será de aplicación cuando el acuerdo de estudios incluya las asignaturas Trabajo Fin de Máster o Prácticas Externas.

g) Complimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

h) Suscribir y abonar por su cuenta los seguros que con carácter obligatorio exija la Universidad de destino.

i) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales, antes de iniciar la estancia, copia del acuerdo de estudios debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

j) Realizar la prueba de evaluación lingüística online en la lengua de la movilidad (únicamente para las lenguas disponibles en el apoyo lingüístico online) previamente al inicio de la estancia y otra posteriormente, a fin de valorar sus progresos en competencias lingüísticas.

k) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

l) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

m) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

n) Entregar el documento original del acuerdo de estudios, y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

ñ) Remitir el correspondiente informe final del estudiante, previsto en el Programa Erasmus+, a través de la plataforma en línea que pondrá a disposición de los estudiantes el SEPIE.

o) Realizar, al finalizar la estancia, la prueba de evaluación lingüística online en la lengua de la movilidad (únicamente para las lenguas disponibles en el apoyo lingüístico online), a fin de valorar sus progresos en competencias lingüísticas.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

## 12. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

## III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales:  
[http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml).

## IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 11 de abril de 2018. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M<sup>a</sup> Pilar Agustín Llach.

**CONVOCATORIA para la selección de dos estudiantes de Grado en Administración y Dirección de Empresas para obtener el título adicional B.A. (Honours) Business Management de la University of South Wales (Reino Unido).**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos explorar, potenciar e impulsar el establecimiento de titulaciones dobles y de titulaciones conjuntas de Grado y Máster oficiales con Universidades extranjeras de prestigio. Estos programas interuniversitarios de carácter internacional cualifican de forma significativa la oferta académica de la Universidad, a la par que aportan un valor añadido a la formación universitaria que reciben los estudiantes de la Universidad de La Rioja y resultan una herramienta eficaz para incrementar la empleabilidad de los titulados, capacitándoles para enfrentarse en mejores condiciones a un entorno laboral cada vez más globalizado y competitivo. Teniendo presente este propósito, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2018-2019, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios para obtener el título adicional B.A. (Honours) Business Management de la University of South Wales.

### I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de dos estudiantes de Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de La Rioja para realizar una estancia en la University of South Wales durante el curso académico 2018-2019 y obtener el título adicional B.A. (Honours) Business Management de esta Universidad.

### II. DISPOSICIONES COMUNES

#### 1. Aspectos generales

- Se seleccionarán dos estudiantes para realizar una estancia durante el curso académico 2018-2019 en la University of South Wales. La superación de este curso conllevará la obtención del título BA (Honours) Business Management por la University of South Wales.

- Una vez completados los estudios en la University of South Wales y en la Universidad de La Rioja, los alumnos recibirán los títulos de:

- Graduado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de La Rioja

- BA (Honours) Business Management por la University of South Wales

- Los estudiantes seleccionados deberán haber completado los dos primeros cursos de

Grado en Administración y Dirección de Empresas en la convocatoria ordinaria o extraordinaria del curso académico 2017-2018.

- Las asignaturas cursadas en la University of South Wales se reconocerán por las asignaturas del tercer curso del Grado de Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de La Rioja de acuerdo con las equivalencias que figuran en el Anexo I. El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes.

- Durante el curso 2018-2019, el alumno deberá formalizar su matrícula en la Universidad de La Rioja de manera habitual. Es decir, debe matricularse en todas las asignaturas que figuran en el Anexo I.

- Asimismo, durante el curso 2018-2019, el alumno deberá formalizar su matrícula en la University of South Wales de acuerdo con las asignaturas que figuran en el Anexo I. El coste de la matrícula del curso completo en la University of South Wales asciende a 9.000 libras. No obstante, los estudiantes seleccionados se beneficiarán de una beca que concede la propia Universidad de forma que la cantidad final a abonar en concepto de matrícula asciende, aproximadamente, a 5.000 libras. La University of South Wales gestionará la tramitación de dicha beca una vez que haya aceptado al estudiante.

- Hasta un máximo de tres estudiantes que no resulten beneficiarios en esta Convocatoria podrán participar en este Programa en las mismas condiciones que los alumnos seleccionados, pero sin percibir las ayudas económicas previstas en el apartado 3. La selección de estos candidatos se realizará según el orden de prelación de la lista de espera.

#### 2. Requisitos

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en la Unión Europea durante, al menos, los tres últimos años.

b) Estar matriculado en el curso académico 2017-2018 en el segundo curso completo (60 ECTS) del Grado de Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de La Rioja.

c) Haber superado el primer curso completo del Grado de Administración y Dirección de Empresas.

d) Poseer un nivel B2 de conocimiento de inglés a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado d), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no

cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

### 3. Condiciones económicas

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y Kupsa Coatings con una dotación total de 15.000 euros. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 y se destinará a sufragar los gastos derivados de los siguientes conceptos:

#### a) Matrícula en la University of South Wales.

El importe subvencionado corresponderá a la cantidad final a abonar en concepto de matrícula en la University of South Wales una vez descontada la beca que concede la propia Universidad. Esta ayuda asciende a 4.000 libras aproximadamente.

b) El 75% del coste de la matrícula de la Universidad de La Rioja (asignaturas en primera convocatoria del tercer curso completo del Grado en Administración y Dirección de Empresas)

c) Una ayuda adicional de 1.500 euros asociada a la renta del estudiante y condicionada a que el estudiante haya sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del MECED en el curso académico 2017-2018.

### 3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, y únicamente por el período de estudios, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, responsabilidad civil, accidentes y repatriación. El estudiante debe tener presente que en ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta del estudiante.

### 3.2 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular.

### 4. Solicitudes

Los formularios de solicitud se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas\\_rii/universitarios/usw.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas_rii/universitarios/usw.shtml)

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del certificado oficial del conocimiento del idioma inglés B2 o superior.

Se aceptarán los Certificados de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas, así como los certificados reconocidos por las Mesas

Lingüísticas de la CRUE (<https://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>), el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) (<http://www.acles.es/es/tablas-certificados-admitidos-acles>) y los certificados de idiomas emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales. Excepcionalmente, la Comisión podrá considerar otros certificados que acrediten el conocimiento del idioma.

- En caso de estudiantes extranjeros de países no comunitarios, documentación que acredite ser residente de la Unión Europea durante al menos los tres últimos años.

### 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos no se admitirán las solicitudes presentadas en el Registro Electrónico de la Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y concluirá el 27 de abril de 2018.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

### 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas\\_rii/universitarios/usw.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas_rii/universitarios/usw.shtml)

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

## 7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La persona responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Movilidad seleccionará a los dos candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación.

## 8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión de Movilidad, la relación provisional de candidatos seleccionados se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas\\_internuniversitarios/usw.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas_internuniversitarios/usw.shtml). Contra dicha relación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la relación definitiva de candidatos seleccionados y de la lista de espera, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

## 9. Aceptación por el alumno y por la Universidad de destino

Los estudiantes seleccionados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para aceptar su participación en este programa. En el supuesto de que el alumno no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a participar en el programa para obtener el título adicional B.A. (Honours) Business Management de la University of South Wales.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino y estará condicionada a que el estudiante haya completado el segundo curso de Grado en Administración y Dirección de Empresas en la convocatoria ordinaria o extraordinaria del curso académico 2017-2018.

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión y para solicitar la beca de matrícula al Gobierno de Gales.

## 11. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El estudiante seleccionado deberá cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Matricularse en la University of South Wales de las asignaturas que figuran en el Anexo I en el plazo establecido por la Universidad.

c) Matricularse en la Universidad de La Rioja de las asignaturas que figuran en el Anexo I en el plazo establecido por la Universidad.

d) Realizar los trámites necesarios para la obtención de la beca de matrícula que gestiona la University of South Wales.

e) Complimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

f) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

g) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

h) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

i) Realizar un período de prácticas externas en la empresa Kupsa Coatings. En el caso de que se trate de prácticas curriculares, la duración de las mismas será la establecida en el correspondiente

plan de estudios y, en el caso de prácticas extracurriculares, se requerirá un mínimo de 150 horas y un máximo de 12 meses y 750 horas.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

12. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, la Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, facilitará a los estudiantes el primer contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

### III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

[http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas\\_interuniversitarios/usw.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas_interuniversitarios/usw.shtml).

### IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 18 de abril de 2018. LA VICERECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M<sup>a</sup> Pilar Agustín Llach.

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN n.º 269/2018, de 9 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> Pilar Vargas Montoya miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2015, se constituirán Comisiones Académicas de cada Programa de Doctorado y serán las encargadas de planificar y coordinar sus actividades académicas, así como de velar por su actualización y calidad.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Economía de la Empresa en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D.<sup>a</sup> Pilar Vargas Montoya miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Fernando Antoñanzas Villar.  
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Juan Carlos Ayala Calvo

D. Agustín Ruiz Vega

D.<sup>a</sup> Pilar Vargas Montoya

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D.<sup>a</sup> Pilar Vargas Montoya y al Coordinador del programa de doctorado en Economía de la Empresa.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D.<sup>a</sup> Pilar Vargas Montoya.

Logroño, a 9 de abril de 2018. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 281/2018, de 12 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María del Pilar Benito Clavijo miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2015, se constituirán Comisiones Académicas de cada Programa de Doctorado y serán las encargadas de planificar y coordinar sus actividades académicas, así como de velar por su actualización y calidad.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Matemáticas y Computación en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D.ª María del Pilar Benito Clavijo miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Óscar Ciaurri Ramírez.  
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Luis Javier Hernández Paricio

D. Víctor Lanchares Barrasa

D. Laureano Lambán Pardo

D.ª María del Pilar Benito Clavijo

D. Juan Félix San Juan Díaz

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D.ª María del Pilar Benito Clavijo y al Coordinador del programa de doctorado en Matemáticas y Computación.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D.ª María del Pilar Benito Clavijo.

Logroño, a 12 de abril de 2018. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 282/2018, de 12 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Juan Félix San Juan Díaz miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2015, se constituirán Comisiones Académicas de cada Programa de Doctorado y serán las encargadas de planificar y coordinar sus actividades académicas, así como de velar por su actualización y calidad.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Matemáticas y Computación en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Juan Félix San Juan Díaz miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Oscar Ciaurri Ramírez.  
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Luis Javier Hernández Paricio

D. Víctor Lanchares Barrasa

D. Laureano Lambán Pardo

D.ª María del Pilar Benito Clavijo

D. Juan Félix San Juan Díaz

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D. Juan Félix San Juan Díaz y al Coordinador del programa de doctorado en Matemáticas y Computación.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D. Juan Félix San Juan Díaz.

Logroño, a 12 de abril de 2018. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

## PERSONAL

**RESOLUCIÓN n.º 296/2018, de 13 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra funcionario de carrera en la Escala Técnica de Informática de esta Universidad.**

Vista la propuesta elevada por el Tribunal de selección de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Informática de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución 627/2017, de 25 de julio, (Boletín Oficial de La Rioja de 28 de julio) y verificada la concurrencia en el aspirante de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrado funcionario de carrera en la Escala Técnica de Informática, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionario de carrera en la Escala Técnica de Informática de esta Universidad a Jesús María Álvarez Ruiz, con D.N.I. número 25441032L.

Segundo. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero. En el momento de formalización de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 13 de abril de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 301/2018, de 18 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Superior de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad. (Publicada en BOR de 25-04-2018. Pág. 5632).**

Vista la propuesta elevada por el Tribunal de selección de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución 626/2017, de 25 de julio, (Boletín Oficial de La Rioja de 28 de julio) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la Escala Superior de Bibliotecas y Archivos, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Superior de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad a don Ignacio Andollo Santamaría, con NIF 16563731M y a don José Luís Calvillo Sayas, con NIF 15242069S.

Segundo. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero. En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 18 de abril de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**CESES**

**RESOLUCIÓN n.º 280/2018, de 12 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Hernández Varón como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja regulado por el Real Decreto 99/2011.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2015, se constituirán Comisiones Académicas de cada Programa de Doctorado y serán las encargadas de planificar y coordinar sus actividades académicas, así como de velar por su actualización y calidad.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Matemáticas y Computación, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a D. Miguel Ángel Hernández Verón como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D. Miguel Ángel Hernández Verón.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D. Miguel Ángel Hernández Verón.

Logroño, a 12 de abril de 2018. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**III. CONCURSOS Y OPOSICIONES****PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

**RESOLUCIÓN n.º 270/2018, de 10 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se corrige un error detectado en la Resolución n.º 250/2018, de 27 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2018-2019. (Publicada en BOR de 16-04-2018. Pág. 5295).**

Detectado error material en el anexo 1 de la Resolución n.º 250/2018 de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2018/2019, este Rectorado, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Rectificar el error detectado en el anexo 1, de forma que, donde dice:

64	Profesor Asociado	P2+2	Ciencias de la Educación	Psicología Educativa y de la Educación	Psicología Educativa y de la Educación	Curso 2018-2019	50	D15ATP209
----	-------------------	------	--------------------------	--	--	-----------------	----	-----------

debe decir:

64	Profesor Asociado	P2+2	Ciencias de la Educación	Psicología Educativa y de la Educación	Psicología Educativa y de la Educación	Curso 2018-2019	51	D15ATP209
----	-------------------	------	--------------------------	--	--	-----------------	----	-----------

Segundo: Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, n.º 93. Logroño) y en la página web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>.

Logroño, 10 de abril de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 324/2018, de 20 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre), y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Considerando la Resolución n.º 1054/2017, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2017 (BOR de 27 de diciembre) y una vez obtenida la autorización para la convocatoria de los procedimientos de provisión de las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público y derivadas de la estabilización de empleo temporal mediante Resolución de 26 de diciembre de 2017 del Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja.

Este Rectorado, conforme a los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 5 de julio de 2017, 1 de febrero, 1 y 15 de marzo y 19 de abril de 2018, ha resuelto convocar a

concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de La Rioja de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto de 2011); la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y

los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### 2.2. Requisitos específicos:

Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

#### 3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo disponible en la dirección web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. avenida de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se admitirán las solicitudes presentadas en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros, ó 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar 'Acceso Cuerpos Docentes Universitarios'. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración responsable de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia de la Hoja de Servicios o de cualquier otra documentación que acredite el

cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en las bases 2.2. y 2.4.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Declaración responsable sobre la autenticidad de las copias de los documentos presentados.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Únicamente a efectos informativos, las listas provisionales y definitivas se publicarán en la siguiente dirección web:  
<http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

#### 5. Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de

la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma. Igualmente, contactará con los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

La constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión.

6.1. El desarrollo del concurso para la cobertura de cada una de las plazas es independiente.

6.2. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. El concurso de acceso constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes

favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que esta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.5. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.6. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro solo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.7. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

6.8. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado, el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

## 7. Nombramientos.

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

b) Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

## 8. Reclamaciones.

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos de

universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

#### 9. Normas finales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 20 de abril de 2018. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

#### ANEXO I

#### PLAZAS CONVOCADAS

Plaza número:	16/2017
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento:	Ingeniería Agroforestal
Departamento al que está adscrita:	Agricultura y Alimentación
Perfil Docente:	Ingeniería rural en el Máster en Ingeniería Agronómica
Perfil Investigador:	Explosiones de polvo en industrias agrarias

Plaza número:	17/2017
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento:	Trabajo Social y Servicios Sociales

Departamento al que está adscrita:	Derecho
Perfil Docente:	Trabajo social con grupos. Metodología del trabajo social
Perfil Investigador:	Trabajo social. Enfoque de derechos humanos. Innovación social

Plaza número:	18/2017
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento:	Didáctica de la Lengua y la Literatura
Departamento al que está adscrita:	Filologías Hispánica y Clásicas
Perfil Docente:	Didáctica de la lengua y la literatura
Perfil Investigador:	Didáctica de la lengua castellana (L1) y la literatura: Estrategias de innovación docente, patrimonio inmaterial y leyendística de la naturaleza en La Rioja

Plaza número:	19/2017
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento:	Filología Inglesa
Departamento al que está adscrita:	Filologías Modernas
Perfil Docente:	Enseñanza y aprendizaje de las lenguas. Innovación docente e iniciación a la investigación educativa: Inglés
Perfil Investigador:	Perfiles léxicos en intercambios de e-mails, vocabulario receptivo y léxico cultural disponible en contextos de aula de educación primaria, secundaria y bachillerato

Plaza número:	20/2017
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento:	Filología Inglesa
Departamento al que está adscrita:	Filologías Modernas

Perfil Docente:	Aprendizaje y enseñanza de la lengua extranjera (Inglés)
Perfil Investigador:	Aprendizaje y enseñanza del inglés como lengua extranjera en educación primaria y/o secundaria y bachillerato: vocabulario, disponibilidad léxica y factores condicionantes (género, motivación y CLIL)

Plaza número:	21/2017
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento:	Prehistoria
Departamento al que está adscrita:	Ciencias Humanas
Perfil Docente:	Prehistoria
Perfil Investigador:	Paleolítico superior-final y mesolítico en la región cantábrica

Plaza número:	22/2017
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento:	Didáctica y Organización Escolar
Departamento al que está adscrita:	Ciencias de la Educación
Perfil Docente:	Orientación familiar y escolar
Perfil Investigador:	Tecnología educativa

Plaza número:	23/2017
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento:	Psicología Evolutiva y de la Educación
Departamento al que está adscrita:	Ciencias de la Educación
Perfil Docente:	Bienestar biopsicosocial de la infancia
Perfil Investigador:	Alta capacidad intelectual y perfeccionismo

## ANEXO II - COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de la plaza número: 16/2017	
Profesor Titular de Universidad. Ingeniería Agroforestal	
Titulares:	
Presidente:	Pedro José Aguado Rodríguez (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad de León
Secretaria:	María Elena González Fandos (Catedrática de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja
Vocal:	Ángel Ruiz Padín (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de León
Suplentes:	
Presidente:	Francisco Ayuga Téllez (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	Vicente Santiago Marco Mancebón (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja
Vocal:	Esperanza Ayuga Téllez (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad Politécnica de Madrid

Comisión de Selección de la plaza número: 17/2017	
Profesor Titular de Universidad. Trabajo Social y Servicios Sociales	
Titulares:	
Presidente:	Antonio López Peláez (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad de Educación a Distancia
Secretaria:	Esther Raya Díez (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja
Vocal:	Yolanda Domenech López (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de Alicante
Suplentes:	
Presidente:	Antonio Gutiérrez Resa (Catedrático de Universidad)

Universidad:	Universidad de Educación a Distancia
Secretario:	Carlos Vladimir Zambrano Rodríguez (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de Cádiz
Vocal:	Sagrario Anaut Bravo (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de Navarra

Comisión de Selección de la plaza número: 18/2017	
Profesor Titular de Universidad. Didáctica de la Lengua y la Literatura	
Titulares:	
Presidente:	Armando López Valero (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad de Murcia
Secretaria:	Delia del Pilar Gavela García (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja
Vocal:	Eloy Martos Núñez (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad de Extremadura
Suplentes:	
Presidente:	M. <sup>a</sup> del Mar Campos Fernández-Figares (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de Almería
Secretario:	Eduardo Encabo Fernández (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de Murcia
Vocal:	María del Carmen Quiles Cabrera (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de Almería

Comisión de Selección de la plaza número: 19/2017	
Profesor Titular de Universidad. Filología Inglesa	
Titulares:	
Presidente:	Francisco J. Ruiz de Mendoza Ibáñez (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja
Secretaria:	Rosa María Jiménez Catalán (Catedrática de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja

Vocal:	Roberto Antonio Valdeón García (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad de Oviedo
Suplentes:	
Presidente:	Ignacio Miguel Palacios Martínez (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de Santiago de Compostela
Secretario:	María Asunción Barreras Gómez (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja
Vocal:	José Igor Prieto Arranz (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de las Islas Baleares

Comisión de Selección de la plaza número: 20/2017	
Profesor Titular de Universidad. Filología Inglesa	
Titulares:	
Presidente:	Francisco J. Ruiz de Mendoza Ibáñez (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja
Secretaria:	Rosa María Jiménez Catalán (Catedrática de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja
Vocal:	Jasone Cenoz Iragui (Catedrática de Universidad)
Universidad:	Universidad del País Vasco
Suplentes:	
Presidenta:	María Pilar García Mayo (Catedrática de Universidad)
Universidad:	Universidad del País Vasco
Secretario:	Ana Llinares García (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad Autónoma de Madrid
Vocal:	María Asunción Barreras Gómez (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja

Comisión de Selección de la plaza número: 21/2017	
Profesor Titular de Universidad. Prehistoria	
Titulares:	
Presidente:	Pablo Arias Cabal (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad de Cantabria
Secretaria:	Ana Isabel Neira Campos (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de León
Vocal:	Marco de la Rasilla Vives (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de Oviedo
Suplentes:	
Presidenta:	Pilar Utrilla Miranda (Catedrática de Universidad)
Universidad:	Universidad de Zaragoza
Secretario:	Julián Bécares Pérez (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de Salamanca
Vocal:	Mario Menéndez Fernández (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad Nacional de Educación a Distancia

Comisión de Selección de la plaza número: 22/2017	
Profesor Titular de Universidad. Didáctica y Organización Escolar	
Titulares:	
Presidente:	Manuel Cebrián de la Serna (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad de Málaga
Secretaria:	María Asunción Jiménez Trens (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja
Vocal:	Fermín Navaridas Nalda (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja
Suplentes:	
Presidenta:	Mercé Gisbert Cervera (Catedrática de Universidad)
Universidad:	Universidad Rovira y Virgili
Secretaria:	María Ángeles Valdemoros San Emeterio (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja

Vocal:	Xavier Carrera Farran (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de Lleida

Comisión de Selección de la plaza número: 23/2017	
Profesor Titular de Universidad. Psicología Evolutiva y de la Educación	
Titulares:	
Presidente:	Sylvia Sastre i Riba (Catedrática de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja
Secretaria:	Alicia Pérez de Albéniz Iturriaga (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad de La Rioja
Vocal:	Antoni Castelló Tarrida (Titular de Universidad)
Universidad:	Universidad Autónoma de Barcelona
Suplentes:	
Presidente:	Juan Fernández Sánchez (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad Complutense de Madrid
Secretario:	Fernando Justicia Justicia (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad de Granada
Vocal:	José Muñiz Fernández (Catedrático de Universidad)
Universidad:	Universidad de Oviedo

## PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**RESOLUCIÓN n.º 327/2018, de 25 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de 4 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 22 de diciembre de 2017 se publica en el B.O.R. la Resolución n.º 1029/2017, de 18 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 4 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.

Segundo: Con fecha 23 de abril de 2018, la Comisión de Valoración eleva propuesta definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del concurso de méritos.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja en virtud del artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Segundo: El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, regula la provisión de puestos de trabajo mediante el procedimiento de concurso.

Tercero: El artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2017, establece que las Comisiones de Valoración elevarán al Rector las actuaciones realizadas para que dicte resolución al efecto y disponga su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto: La base 8.2 de la convocatoria de concurso de méritos, realizada mediante Resolución Rectoral n.º 1029/2017, de 18 de diciembre, establece que el Rector resolverá definitivamente el concurso a propuesta de la Comisión de Valoración.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, una vez acreditado el cumplimiento de las normas

reglamentarias y de las bases de la convocatoria durante todo el procedimiento, este Rectorado ha adoptado la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero: Resolver el concurso de méritos y adjudicar los puestos de trabajo a los funcionarios/as que se relacionan en el anexo de esta resolución con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión del puesto.

La toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995 anteriormente citado. Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios, el Gerente podrá aplazar la fecha de cese e incorporación al nuevo puesto, como máximo, hasta tres meses.

Segundo: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 25 de abril de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

### ANEXO

Adjudicación de puestos de trabajo

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N.º 1029/2017, DE 18 DE DICIEMBRE, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

LOGROÑO, 24 DE ABRIL DE 2018.

PLAZA	CANDIDATO/A PROPUESTO	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO
1	CAMARERO PERAITA, VIRGINIA	815.501- LETRADO/A ASESOR/A JURÍDICO/A SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
2	RODRIGO TERROSA, ANA ROSARIO	9802.600- SUBDIRECTOR/A TÉCNICO/A EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
3	CABRIA GAN, ISABEL	9105.602- JEFE/A DE SECCIÓN RAG SERVICIO DE PERSONAL
4	RIAGUAS GUEDÁN, ANA ISABEL	9511.602- JEFE/A DE SECCIÓN RAG SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de abril de 2018.**

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Juan José Olarte Larrea. (BOE de 9-04-2018. Pág. 36774).

ANUNCIO de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 12-04-2018. Pág. 28299).

ANUNCIO de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 12-04-2018. Pág. 28301).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Juan José Olarte Larrea. (BOE de 19-04-2018. Pág. 40456).

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2015. (BOE de 26-04-2018. Pág. 43683).

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de abril de 2018.**

RESOLUCIÓN número 250/2018, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2018-2019. (BOR de 02-04-2018. Pág. 4750).

RESOLUCIÓN número 247/2018, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (BOR de 04-04-2018. Pág. 4837).

ORDEN APH/23/2018, de 27 de marzo, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 04-04-2018. Pág. 4831).

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para los programas 2, 3 y 6: Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, Desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos y organización, Ayudas a la contratación de investigadores y/o tecnólogos para el desarrollo de tareas de I+D+i (extracto). (BOR de 6-04-2018. Pág. 4968).

RESOLUCIÓN número 270/2018, de 10 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se corrige un error detectado en la Resolución número 250/2018, de 27 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2018-2019. (BOR de 16-04-2018. Pág. 5295).

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de distintas convocatorias de ayuda aprobadas en el año 2017. (BOR de 18-04-2018. Pág. 5446).

RESOLUCIÓN número 301/2018, de 18 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Superior de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad. (BOR de 25-04-2018. Pág. 5632).

RESOLUCIÓN número 296/2018, de 13 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra funcionario de carrera en la Escala Técnica de Informática de esta Universidad. (BOR de 25-04-2018. Pág. 5631).

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

***TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de abril de 2018.***

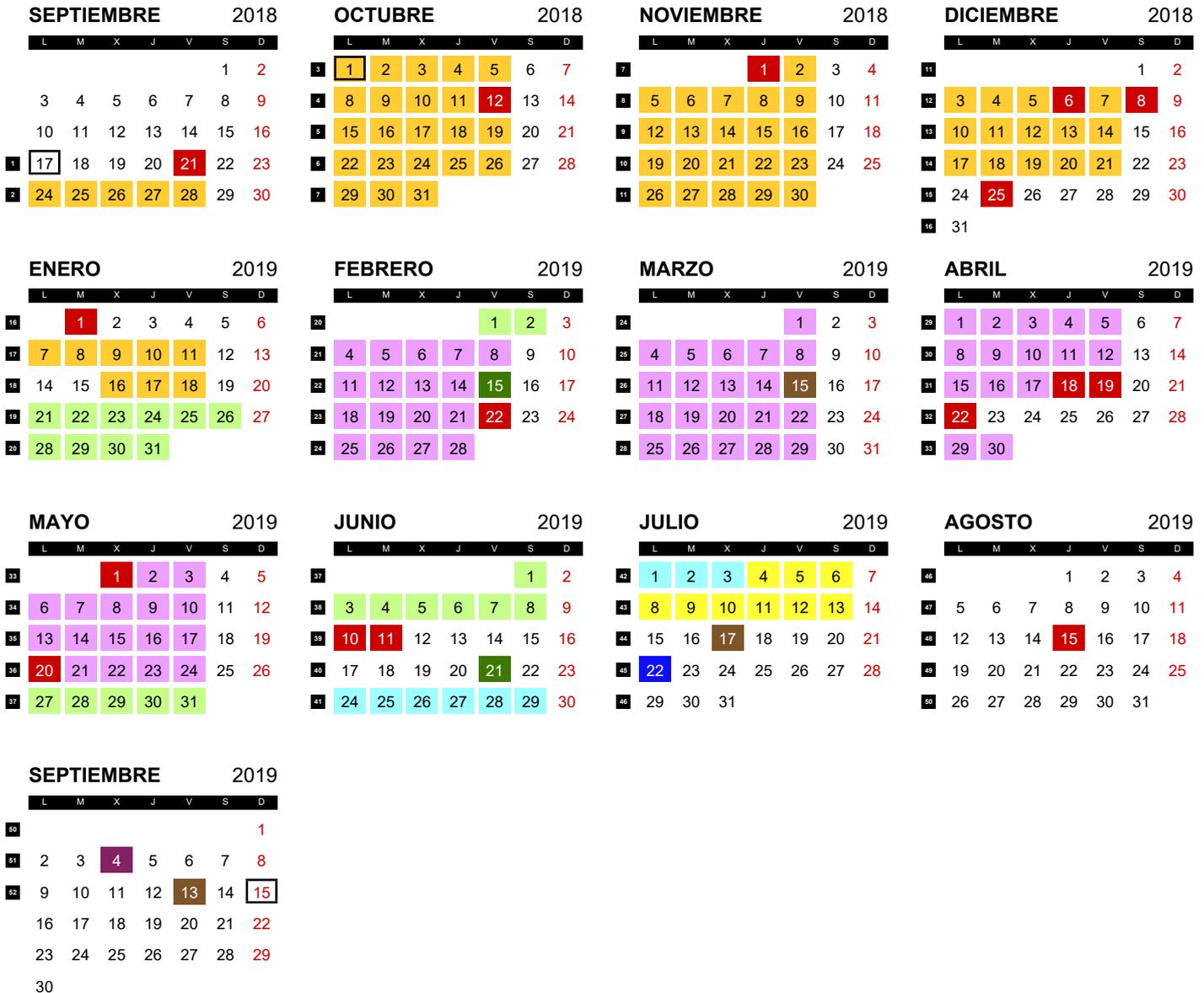
D.<sup>a</sup> Marta Isabel Gutiérrez Jiménez, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Nuevos deshidroaminoácidos quirales: síntesis, reactividad y aplicaciones biológicas, el día 19 de abril de 2018.

### OTRAS INFORMACIONES

***CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.***

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, y la Universidad de La Rioja para la puesta en marcha de actividades de sensibilización coordinadas desde la Cátedra Unesco de Ciudadanía Democrática y Libertad cultural.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y Kupsa Coatings para la financiación de la convocatoria para la selección de dos estudiantes de Grado en Administración y Dirección de empresas para obtener el título adicional B.A. (Honours) Business Management de la University of South Wales (Reino Unido).



**Fiestas de la UR**

22 de febrero Fiesta de la Comunidad Educativa  
20 de mayo Fiesta de la UR

**Fiestas de la carácter general**

21 de septiembre San Mateo  
12 de octubre Fiesta Nacional de España  
1 de noviembre Todos los Santos  
6 de diciembre Día de la Constitución Española  
8 de diciembre Inmaculada Concepción  
25 de diciembre Natividad del Señor  
1 de enero Año Nuevo  
18 de abril Jueves Santo  
19 de abril Viernes Santo  
22 de abril Lunes de Pascua  
1 de mayo Fiesta del Trabajo  
10 de junio Día de La Rioja  
11 de junio San Bernabé  
15 de agosto Asunción de la Virgen

**Calendario académico del curso 2018-2019 (del 17/09/2018 al 15/09/2019)**

		Días
<b>Primer semestre</b>	Clases ..... : del 24/09/2018 al 18/01/2019	70
	Inicio actividad docente de Máster Universitario: 01/10/2018	
	Exámenes ordinarios ..... : del 21/01/2019 al 02/02/2019	12
	Entrega de Actas ..... : hasta el 15/02/2019	
<b>Segundo semestre</b>	Clases ..... : del 04/02/2019 al 24/05/2019	70
	Exámenes ordinarios ..... : del 27/05/2019 al 08/06/2019	12
	Entrega de Actas ..... : hasta el 21/06/2019	
<b>Exámenes extraordinarios</b>	Del primer semestre ..... : del 24/06/2019 al 03/07/2019	9
	Del segundo semestre ..... : del 04/07/2019 al 13/07/2019	9
	Entrega de Actas ..... : hasta el 22/07/2019	
	Entrega de Actas Prácticas Externas de verano ..... : hasta el 04/09/2019	
<b>Trabajo fin de Grado/ Máster</b>	Entrega Actas convocatoria 1 ..... : hasta el 15/03/2019	
	Entrega Actas convocatoria 2 ..... : hasta el 17/07/2019	
	Entrega Actas convocatoria 3 ..... : hasta el 13/09/2019	

Nota: En el anexo se establecen periodos específicos para determinados estudios, así como información complementaria del presente calendario. Este calendario podrá variar en función de la aprobación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales de 2019.